



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

**Efectividad de las medidas de protección a víctimas de violencia
contra la mujer-grupo familiar-16° juzgado-Independencia octubre
2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTORA:

Mija Regalado, Rosa Alicia (ORCID: 0000-0002-7984-8439)

ASESORA:

Mg. Aura Elisa Quiñones Li (ORCID: 0000-0002-5105-1188)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Pública

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios porque me da sabiduría e ilumina mis pensamientos.

A mis queridos padres que en vida fueron porque siempre estuvieron conmigo y que gracias a sus valiosos consejos fueron modelo de perseverancia para continuar mis metas y formar a una profesional con valores y sentimientos.

A mi hija porque es el motivo de mi esfuerzo y dedicación para seguir adelante y lograr con éxito mis estudios.

A ti mi amado nieto porque a pesar que has llegado a nuestras vidas en esto momentos tan difíciles que nos ha tocado vivir has demostrado que eres un luchador y me llena el gran amor que te tengo.

Rosa Mija R.

Agradecimiento:

Agradezco el presente trabajo a mis docentes de la Escuela de Posgrado de Maestría en Gestión Pública porque me brindaron su conocimiento y me transmitieron sus experiencias.

A la Mg. Aura Elisa Quiñones Li , porque gracias a su asesoramiento y buena disposición logró absolver muchas interrogantes y culminar mi Trabajo de Investigación.

Rosa Mija R

Índice de Contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento:	iii
Índice de Contenido	vii
Índice de Tablas	ix
Resumen	xi
Abstract	xii
I. Introducción	1
II. Marco Teórico.....	4
III. Metodología.....	16
3.1 Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	16
3.3 Escenario de estudio.....	19
3.4 Participantes	19
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6 Procedimientos	20
3.7 Rigor Científico.....	21
3.8 Método de análisis de información.....	21
3.9 Aspectos éticos	21
IV. Resultados y Discusión.....	23
4.1. Resultados de la Entrevista	23
4.2. Discusión	46
V. Conclusiones	49

VI. Recomendaciones	50
Referencias	51
Anexos	55

Índice de Tablas

Tabla 1	18
Tabla 2	19
Tabla 3	21
Tabla 4	23
Tabla 5	24
Tabla 6	25
Tabla 7	26
Tabla 8	27
Tabla 9	28
Tabla 10	30
Tabla 11	31
Tabla 12	32
Tabla 13	33
Tabla 14	34
Tabla 15	35
Tabla 16	36
Tabla 17	37
Tabla 18	38
Tabla 19	39
Tabla 20	43

Resumen

El desarrollo de la investigación, efectuada se basa en la Efectividad de las Medidas de Protección a Víctimas de Violencia contra la Mujer-Grupo Familiar -16° Juzgado-Independencia octubre 2020.

En ese sentido, se aprecia que el objetivo general del presente trabajo de Investigación, es analizar la Efectividad de las Medidas de Protección otorgada a las víctimas de violencia por parte de los operadores de justicia y como parte del objetivo específico es analizar el impacto que generará las Medidas respecto a la seguridad e integridad física de las víctimas de violencia.

La investigación se realizó tomando el tipo de estudio “descriptivo”, enfocada al estudio de casos y que se justifica debida que en la actualidad se evidencia que el registro de denuncias por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familia han venido a más.

De esta manera concluyo, que a todas las denuncias ingresadas en el 16° Juzgado de Violencia Familiar producto de estudio, el Juzgado les otorgó las Medidas de Protección a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de manera inmediata para los casos de riesgos severos y severos extremos en un tiempo récord de 04 horas aprox. indistintamente a los plazo de ley y para los otros casos dentro del tiempo señalado en la normativa generando un impacto en la efectividad de su otorgamiento y contar con su seguridad e integridad física de las víctimas, siendo además que para su ejecución por parte de la PNP es notificado mediante casilla electrónica para su celeridad e inmediatez contribuyendo para su eficacia la implementación de la política de calidad ISO 9001 del cual el Juzgado es partícipe.

Palabras claves: Celeridad, Valoración de riesgo, Violencia de género

Abstract

The development of the investigation, carried out, is based on the Effectiveness of the Measures to Protect Victims of Violence against Women-Family Group -16th Court-Independence October 2020.

In this sense, it is appreciated that the objective of this document is to analyze the Effectiveness of the Protection Measures granted to victims of violence by justice operators and as part of the specific objective is to analyze the impact that the Measures will generate with respect to the security and physical integrity of victims of violence.

The research was carried out using the "descriptive" type of study, focused on the study of cases and which is justified due to the fact that at present it is evident that the registration of complaints of violence against women and members of the family group has grown.

In this way, I conclude that all the complaints filed in the 16th Family Violence Court as a result of the study, the Court granted the Protection Measures to the victims of violence against women and members of the family group immediately for the cases of severe and extreme severe risks in a record time of 04 hours approx. Indistinctly within the term of the law and for other cases within the time indicated in the regulations, generating an impact on the effectiveness of its granting and counting on the safety and physical integrity of the victims, being also that for its execution by the PNP It is notified by electronic box for its speed and immediacy, contributing to its effectiveness the implementation of the ISO 9001 quality policy of which the Court is a participant.

Keywords: Haste, Risk Assessment, Gender Violence.

I. Introducción

La presente investigación centra su atención sobre la Efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar en el 16ª Juzgado de Violencia Familiar Independencia-octubre 2020, cuyo objetivo es determinar su efectividad, neutralizando los actos peligrosos ejercida por el denunciado y el amparo a las víctimas protegiendo su integridad física, psicológica, sexual o la de su familia.

¿Cuál es el efecto de la efectividad de las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia por parte de los operadores de justicia en el 16º Juzgado de Violencia de Independencia octubre 2020?

La investigación se realizó debido que en la actualidad se ha incrementado muchos más los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, generando desconfianza en las garantías que ofrecen estas medidas de protección otorgadas conforme la normativa, pues marchan por rutas separadas, causando deficiencias en su cumplimiento y seguimiento de estas garantías, procesos que se tramitan dentro del 16ª Juzgado de Violencia Familiar del Distrito de Independencia.

Se mencionó algunas citas bibliográficas como la del autor Zambrano López, José Luis. (2017), que define, que, a pesar de contar los expedientes con todo el desarrollo teórico, analizó cada uno de los expedientes seleccionados, observando que en ninguno se realizó una verificación a lo ordenado por el juzgado, terminando en un conjunto de expedientes con medidas provisionales y sin siquiera haberse emitido alguna resolución para tal efecto.

Es importante señalar a nuestra Carta Magna en su artículo 1º “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado”.

Desde su promulgación de la Ley Nª 30364 y sus modificatorias , denominada “Ley para Prevenir , Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e Integrantes

del Grupo Familiar” , el estado ha normado cómo corresponde ser tratados estos tipos delictivos bajo la forma de hacerlo más asequible y ejecutar de mejor manera su espíritu legal la cual es la protección de la unidad familiar y la no violencia entre los miembros de la familia; sin embargo en la actualidad existe un gran problema que socava los cimientos de la unidad familiar o intrafamiliar , el cual se identifica como un problema social enfocado en las deficiencias para garantizar las Medidas de Protección concedidas a las agraviadas por violencia como punto crítico pese a los componentes para su atención y protección de las víctimas otorgadas dentro del 16ª Juzgado de Violencia Familiar de Independencia en el periodo octubre 2020.

Por otro lado, la inacción por parte de los operadores de justicia ante el hecho generados de las garantías que son otorgadas en el 16ª Juzgado de Violencia Familiar del distrito Independencia, resultan ineficaces, debido a que no existe políticas de seguimiento y cumplimiento de estas por la institución policial, juzgados con competencia en la materia, Ministerio Público, según sea el caso en su atención oportuna.

El objetivo general es analizar la Efectividad de las Medidas de Protección otorgada a las víctima de violencia por los especialistas de justicia que forman parte del 16ª Juzgado de Violencia Familiar Independencia periodo octubre 2020 y como parte de los objetivos específicos es analizar el impacto que generará estas Medidas de Protección respecto a su seguridad , probidad física de las agraviada por violencia , interpretar la información brindada por los jueces, personal especializado en la materia de violencia familiar y víctimas de actos violentos contra la mujer y su familia, asimismo, analizar el seguimiento y cumplimiento de las Garantías de Protección otorgada a las víctimas.

La justificación de la presente investigación obedece debido porque actualmente se evidencia que el registro de incidencia que se reportan por estos delitos han ido incrementándose paulatinamente sorprendentemente y la inoperancia en la efectividad en las Medidas de Protección generan desconfianza en el

seguimiento y cumplimiento de estas garantías otorgadas en defensa de las víctimas por este delito.

Esta investigación se basa en la importancia que amerita la efectividad de las Medidas de Protección con el propósito de brindar seguridad e integridad física a favor de las víctimas por este delito y poder mejorar la calidad de estas medidas dictadas por el estado y mejorar su efectividad a las víctimas.

Finalmente debo mencionar que el modelo de investigación empleado es la “cualitativa” , debido que surge a partir de un problema que se originó en la misma comunidad y cuyo objetivo fue que en la búsqueda de la solución en la determinación de la efectividad de las Medidas de Protección en las agraviadas, se mejore la calidad en el seguimiento apropiado y cumplimiento de las mismas a favor de las víctimas optimizando la atención adecuada y oportuna neutralizando estos actos delictivos por el 16ª Juzgado de Violencia Familiar de Independencia periodo octubre 2020 y que para tal efecto se realizará estudios de casos del hecho concreto.

II. Marco Teórico

Se debe remarcar que el estado peruano se encuentra bajo la tutela jurídica de la Constitución Política del Perú (1993), y que sitúa la supremacía de la persona como parte sustancial en la existencia de la nación, resguardando con derechos esenciales para todos los seres humano y que no caducan ni pueden ser transferibles desde el momento de nacemos, impidiendo la muerte y toda forma de maltrato o vida indigna.

En el 2014, Muñoz, Josefa. R. ha concluido que aun existiendo violencia machista que subordina a la mujer y no aceptando un lugar merecido en la sociedad; siempre va a existir desigualdad en todo ámbito para su desarrollo. De acuerdo a Vicente, Adriana y Voria, María (2016), señala que existe ineficacia en las medidas de protección ya sea por el propio formalismo del trámite, incumplimiento de las medidas urgentes, por la condición de ser mujeres, lo cual revierte la intención de protección urgente a las víctimas.

La Ley N° 30364 que se refiere a la protección de la violencia contra la mujer y su familia , es efectiva a partir del 24 de noviembre hace cinco años y es reglamentado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP ; sin embargo, desde su vigencia de la Ley N° 30364 , los justiciables advierten inconsistencias en la misma dentro del proceso de aplicación, ejecución y seguimiento en las garantías otorgadas a las personas afectadas , y que actualmente existe gran cantidad de denuncias por violencia que han ido aumentando año tras año y que muchas de ellas cuentan con medidas de protección que no son efectivas en cuanto a su cumplimiento y seguimiento, debido al hecho que no son atendidos oportunamente por las instituciones competentes por deficiencias de mecanismos adecuados convirtiéndose en elementos estrictamente enunciativos y sobre los cuales las víctimas no tienen confianza en su ejecución y seguimiento.

De igual forma la Ley N°30364, “ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres e Integrantes del grupo familiar “ menciona que la

institución policial es el garante en la ejecución de estas garantías otorgadas mediante visitas programadas a mujeres que han sufrido actos violentos y que actualmente tienen vigentes medidas de protección cuya finalidad es ofrecer auxilio oportuno en caso requiera la víctima, sin embargo existe ineficacia por parte de los efectivos policiales debido al escaso personal efectivo a nivel nacional ; sumado a ello existe la dificultad de la ubicación geográfica de cada una de las personas que ha solicitado las medidas de protección debido a que varían de domicilio constantemente con la finalidad de escapar de su victimario y este cambio de domicilio no es notificado a la autoridad policial con la finalidad que se programe adecuadamente su visita.

Mediante Decreto Legislativo N°1386, la presente Ley ha sufrido modificatorias en el transcurso de su aplicación en los artículos 10,14,15,16,17,19,20,21,23,26,28 y 45 de la Ley N°30364 y se incorpora artículos, así como disposiciones complementarias finales, enfocados para mejorar las herramientas de interés y amparo de las personas afectadas, principalmente en el ámbito que norma las garantías otorgadas es decir la disminución en el término de expresión correspondiente al amparo de estas medidas.

Es necesario señalar que en los enunciados 22° y 23° de la referida normativa, expresamente se basan sobre el objetivo, vigencia, validez y cautelares correspondiente a las garantías otorgadas en beneficio de personas violentadas, cuya finalidad es proporcionar seguridad no solo a su integridad física sino también psicológica, sexual, así como de sus integrantes de la familia y proteger su patrimonio, como el alejamiento del denunciado de la vivienda e impedir su retorno al lecho familiar caso contrario en caso ponga resistencia el denunciado los efectivos policiales ingresan al hogar para separarlo de la misma , así como prohibir que este pueda acercarse a la afectada en cualquier lugar donde se encuentre guardando el distanciamiento establecido con el fin de no perturbar su tranquilidad y el normal desarrollo de su vida o lograr bajo cualquier forma alguna comunicación , quedando bien expreso en la normativa además que queda prohibido el agresor de contar con arma reportando a la SUCAMEC para el retiro de la licencia y decomiso del arma. Cabe indicar que la ley N° 30364 también contempla que el agresor queda prohibido

de separar del hogar a los hijos o algún otro integrante vulnerable del entorno familiar, en ese orden de ideas, la norma también se enfoca en la parte agresora a fin que este cuente con terapias de rehabilitación, entre otros.

Es necesario mencionar que estas garantías que señala la ley, se mantienen efectivas en salvaguarda existiera algún tipo de riesgo por reincidencia del agresor o en su defecto la resolución emitida por el juzgado lo concluya o forme parte de un proceso penal o de faltas. Sin embargo en la Ley N° 30364, también expresa que estas medidas pueden ser reemplazadas, prolongadas o concluidas todo ello en cuanto cambien de condición de riesgos de severas a moderado o a leves siendo el caso que cuando se presente un riesgo severo se requiere patrullaje de manera inmediata por ser considerado como un agravante como son casos de muerte o de otro tipo de peligrosidad agravante todo ello expresamente en la resolución emitida por el juzgado de familia notificando a las partes.

“Las medidas de protección y cautelares tienen validez a nivel nacional y se puede solicitar su cumplimiento ante cualquier dependencia policial”, conforme el artículo 23° del D.L. N°1386.

Estudio Murillo Abogados (2020). en su Boletín *Semanal de derecho Inmobiliario, urbano, contractual y familiar*. publica que “La ONU MUJERES, insta a los Gobiernos a fortalecer los mecanismos de respuesta a la violencia de género.

Asimismo, hace referencia que “la violencia no se limita al campo de batalla” según lo expresa Antonio Guterres, Secretario General de la ONU, considerando además que para “muchas mujeres y niñas, la amenaza es mayor, donde deberían estar más seguras. En sus propios hogares”.

A nivel internacional a mérito de salvaguarda los derechos de los seres humanos, existen herramientas que son de aplicación universal y con ello tomando como referente a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que sobre manera expresa que los seres humanos nacen con plena libertad de derechos e

igualdad de trato y que ninguna persona debe ser expuesta a tratos indignos que perjudiquen su bienestar social. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), también enfatiza a la vida como derecho innato remarcando la igualdad de la persona en cualquier ámbito sin total discriminación. Es por ello que parto con estos documentos fuentes que marcan un hito en la historia y que a través ello, tanto las mujeres son reconocidas, respetadas y protegidas en sus derechos que les asiste, enfocados en su dignidad como sinónimo de libertad, justicia y paz, contando además con el Convenio Interamericano de Belem do Pará (1994) ; para proteger a la Mujer ante cualquier acto de violencia , se enfoca asimismo al Convenio de Estambul (2011) , cuya finalidad es la de prevenir y combatir todo acto violento en contra de la Mujer en el ámbito privado(doméstico) entre otras, siendo las más relevantes en el ámbito internacional. En el ámbito nacional nuestra legislación cuenta con la Carta Magna resaltando la supremacía de la vida de todo ser humano.

Como Política Pública, tenemos el Plan Nacional contra la Violencia de Género (2016-2021); Política Nacional de Igualdad de Género a cargo del Ministerio de la Mujer y Personas Vulnerables (D.S. N° 008-2019), la Ley N° 30403 (2018) que impide que se opte cualquier forma de maltrato en niñas, niños y jóvenes, asimismo es oportuno mencionar la Ley N° 28983 que se refiere a la uniformidad de Oportunidad entre Hombre y Mujer; y que siendo el caso todas ellas guardan relación con la normativa objeto investigado y cuyo propósito es contar con una cultura de respeto a las mujeres y su familia posicionándolas en el lugar que se merecen con igual trato y con las mismas condiciones en el ámbito público y privado.

Por los motivos antes señalados es que existen tesis en maestrías y a nivel doctoral que se preocupan por transmitir a las autoridades, instituciones, ciudadanos entre otros, sobre este gran problema latente en nuestra sociedad y en el mundo como mencionaré a Luque, Karol. V. (2019) en su investigación titulada *“Efectividad de las Medidas de Protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huara-2018”*. La mencionada autora concluye: (...) que el crecimiento en los procesos de violencia dentro de la familia, es debido a la ausencia de respeto entre sus miembros y por la deficiencia en su ejecución por los

especialistas en la administración de justicia, así mismo enfatiza este problema social no se extirpa con el incremento de condenas sino con medidas mucho más severas para el agresor y mejorar el presupuesto y la logística a los operadores de justicia para que cumplan con la ejecución de las garantías concedidas a la agraviada.

Fiestas, L. A. (2019) tesis denominada “*El incumplimiento de las Medidas de Protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*”, con esta investigación, determina que el incumplimiento de las garantías concedidas a las afectadas, obedece a las propias afectadas debido que se encuentran muy afectadas psicológicamente permitiendo que se rompa el hilo de su autoestima, cayendo en la ausencia de valoración emocional con el círculo de víctima y victimario. Por lo que el autor señala: (...) *que existen muchos casos en que las propias agraviadas muchas veces aceptan las agresiones debido que tienen baja autoestima que no les permite apreciarse a sí mismas, sintiéndose aún más indefensas (pág.44)*. En ese sentido, Mejía, A. P. (2018) tesis de la autora “*Eficacia de las Medidas de Protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017*”, del cual la autora concluye que, a pesar de existir garantías en esta materia familiar a favor de las agraviadas en los procesos de violencia familiar, no concluyen dicho de otra manera en caso los agresores se resistan al cumplimiento de las garantías, afrontarían otro proceso por desacato a la autoridad, presentando baja frecuencia de reincidencia por parte del victimario. Asimismo, Torres, S. C. (2018) en la tesis de la investigación titulada “*Efectividad de las Medidas de Protección de Violencia contra la Mujer, dictadas en el Juzgado de Familia- Tarapoto, periodo 2017*”, concluye: La deficiencia en ejecutar las garantías se basa al control del cumplimiento como insuficiente debido a que el victimario se rehúsa a someterse una terapia de rehabilitación.

De la misma forma en la tesis “*Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*” el autor de esta investigación señala que las garantías impuestas por la Ley N° 30364 se muestran ineficaces a pesar de contar con la legislación familiar, pues, Echegaray, M. Y. (2018), concluye que a pesar de contar

con una normativa que se preocupa por la prevención de todo acto violento , la institución policial al tomar conocimiento de la existencia de una denuncia , ponen muchos obstáculos para recibir la denuncia , no brindando un trámite inmediato y correcto a la agraviada, exponiéndola nuevamente a un peligro mucho mayor y en el peor de los casos persuaden a la víctima para que lleguen a un acuerdo.

Castillo, F. A. (2018) cuyo título de la tesis se denomina “*Aplicación de Medida de Protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017*” el autor en la investigación trata de determinar si en el distrito de Ancón se aplica el alejamiento del denunciado de la vivienda como medida de seguridad a la agraviada. Por lo que una vez finalizada la presente tesis concluye: Que, la medida de protección otorgada a la víctima en cuanto al aislamiento del hogar por parte del victimario contra mujeres es de mucha importancia para menguar los actos de violencia, sin embargo, no se aplica en el distrito de Ancón porque los Jueces consideran aplicar la medida de tratamiento psicológico. Zambrano, J. L. (2017) en la investigación titulada “*Eficacia del Control de las Medidas de Protección en los Procesos de Violencia Familiar de Calca –cusco año 2014-2015*”, precisa que de la revisión de los expedientes seleccionados observó que ninguno se realizó un control al seguimiento de estas garantías concedidas, quedando muchos con letra muerta y/o en medidas provisionales sin siquiera haberse emitido resoluciones para tal efecto. En efecto, Nomberto, K. M. (2017) en su tesis titulada “*Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*”, define que, a pesar que la institución policial está obligada en la ejecución de estas garantías; ésta no se encuentra especializada para otorgar protección óptima a la víctima generando el aumento de casos de reincidencia por parte del agresor e inicio a un proceso nuevo.

Respecto al presente tema de investigación, cabe relacionar también a tesis en el contexto internacional que enfocan este problema social que involucra a la mujer y a los miembros de la familia, Troya, F. A. (2018) en su tesis titulada “*Violencia Intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*”, al respecto enfatiza el autor que en el régimen

ecuatoriano existen normativas prominentes en casos de violencia dentro de la familia contra la mujer y sus integrantes , así como el entorno de aplicación y ejecución de las garantías y que a pesar de existir normativas que amparan o protegen a las víctimas, precisa que con la mejora en las relaciones de pareja, se recupera el bienestar social de la familia ; siendo además que es necesario capacitaciones en temas preventivos de violencia, se excluye todo acto violento dentro de la familia. Pues en relación la investigación, Cortés, H.F. (2017) en su tesis titulada *“La Efectividad de las Medidas de Protección a las Mujeres víctimas de violencia Intrafamiliar”*. Bogotá D.C. concluye que , mediante su legislación y al amparo de la tutela familiar, los procesos en materia de violencia , así como el repique de justicia y uniformidad entre hombres y mujeres y proteger a la víctima con medidas de protección, garantizando la esencia de la dignidad y normal desarrollo en la convivencia social , se afianza la necesidad de rescatar a la víctima de violencia y enfocarla que es un ser humano y debe ser tratada como tal en todo el contexto de su vida ; sin embargo existe un grado de desconfianza en el sistema penal y no encontrar el bienestar al amparo de su protección a favor de la mujer y que afecta todas las dimensiones de su vida , re victimizándola en el mismo sistema de justicia y limitarla a denunciar al agresor. Siguiendo asimismo temas de investigación que también se enfocan a la presente tesis cabe mencionar también a los autores Arroyo, V. y García. R. (2016) cuyo título de investigación se basa en *“La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica”*. Guanacaste, Costa Rica. Los autores concluyen : Que, al dictarse las medidas de protección de aislamiento , se ve interrumpida la relación entre progenitores e hijos , sin embargo una solución a estos mecanismos son los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) a fin de continuar la relación con los progenitores sin descuidar el otorgamiento de las garantías otorgadas a menores de edad evitando afecte su seguridad, desarrollo psicológico que sirva para salvaguardar las relaciones con los progenitores, su seguridad, desarrollo psicológico entre otros; refiriendo que este modelo es utilizado en Europa, América y Oceanía y que podría ser una medida de solución para ser aplicado en Costa Rica. Del mismo modo para Laguna, G. (2015) en la tesis *“Los Procesos ante los Juzgados de violencia sobre la mujer”*. Al término de la tesis, el autor concluye (...) es posible mejorar el diseño orgánico, organizativo de gestión y competencia de los JVM, llevando a cabo

la creación de nuevos órganos de justicia de que amplíen sus competencia penales y civiles, además de violencia familiar; esto con la finalidad de para garantizar mayor protección a las personas que sufren actos de violencia.

En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte , se llevó a cabo la “Conferencia Magistral Alcances sobre la Ley N° 30364”, teniendo como ponente a Barrios E. (2020) , Juez Suprema Titular Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, expresando, que la mujer históricamente ha sido objeto de discriminación, en la época Medioeval ; que las quemaban en la hoguera si se presumía que una mujer era inteligente, pues esto alejó a la mujer del ámbito público para pasar al ámbito privado(doméstico). También trajo a colación el caso Mackenzie Severns (2018) como una discriminación contra la mujer (violencia sexual), como problema de desigualdad de género por su condición de mujer y presencia de poder. Remarcó asimismo que en muchos lugares del mundo las mujeres son sometidas al maltrato y torturas que demuestran las diferentes formas de discriminación y violencia de género que dañan los derechos humanos y a la no igualdad, presentándose un desequilibrio en la tutela que nace en un estado de derecho y que dota a la mujer de ese derecho respecto y cabal cumplimiento a la protección de la mujer y que encuentra en los derechos fundamentales.

Señala asimismo que el derecho ha avanzado, pero no en forma amplia por eso existe aún mucha más violencia. Finalmente mencionó que se estaba desarrollando un Pleno Jurisdiccional de Violencia Familiar respecto a puntos controversiales de la ley N° 30364, señalando que si bien existe la norma pero que no solo se enfoquen de forma textual sino que vaya más allá de un tema de interpretación amplia , pues en la práctica se presenta muchas vacíos para poder interpretar la norma, tal es el caso que como interrogante : Si procede a dictar Medidas de Protección a niños que sufren de violaciones sexuales con otro que no es integrante del grupo familiar, o si se puede otorgar garantías a la mujer perpetrada violentada por otra mujer; presentándose muchos puntos que pueden arribar un cambio en el aparato judicial en materia de violencia familiar.

En la ponencia sobre Violencia de Género, pone énfasis que esta forma de violencia es desproporcionada ya sea por sus roles o patrones de control social que no se ve afectada por el sexo sino por el rol social que se le ha asignado a la mujer, Loli S. (2020). De esa ilustra además un caso en que el padre decía a su hija que ya puede tener enamorado, que ya puede traer a su novio, que ya puede casarse, como indicativos de poder y finalmente que ya quiere ser abuelo, demostrando un control sobre la hija, reflejando patrones culturales que discriminan el derecho de la mujer marcando estereotipos de violencia de género. Castope L. (2020), Juez Superior de la Primera Sala Civil Permanente precisa que la interacción del estado en asuntos de familia tiene que ser excepcional ,así como la interpretación de la norma tiene que ser justa, atendiendo los principios de inmediatez e idoneidad en las Medidas de Protección, mencionando que debe ser adecuada cuando analiza la protección de la víctima así como también los derechos que afecta la medidas al demandado y a las víctimas y finalmente señaló que no es conveniente que en materia de alimentos o tenencia se encaminen las Medidas de Protección.

Borges, R. (2020) menciona que en España se otorga las Medidas de Protección en un proceso penal siendo configurado en delito; sin embargo, también refiere que las Medidas de Protección conforme al Convenio de Estambul las Medidas de Protección se usa en procesos civiles como prevención.

Ramón, F. (2013) “Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género”, refiere que, conforme al interés superior del menor el cual debe prevalecer ante todas las circunstancias, aún son insuficientes las medidas de protección que se otorgan al menor en casos de violencia de género.

Diez, C. (2019) “Las víctimas invisibles: menores expuestos a violencia de género y el sistema de protección de menores”, manifiesta que en un hogar donde se produce violencia de género ésta afecta en el avance emocional de los hijos e hijas, y que por muchos años no se ha tomado en consideración, pero que siendo el caso

en el Instituto Asturiano la infancia se valora mediante las medidas de protección evitando la revictimización de los menores.

Santana, E. (2020) “El menor en los procesos de familia”, refiere que la medida de protección al menor debe ser de competencia de un órgano especializado que garantice y cautele al menor de toda violencia.

Ledesma, M. (2017) “La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar”, comenta que es necesario que las medidas de protección sean interpretadas bajo los principios de la normativa y deben continuar en un proceso separado.

Proverbios y Frases sobre Justicia (2005-2020), cita una frase de Voltaire: “Una justicia llevada demasiado lejos puede transformarse en injusticia.”

Gurrola, G. y Morales, T. (2017) en el Libro “Violencia en la Infancia. Algunas miradas desde los derechos humanos y la psicología”, las autoras señalan que los niños que sufren de maltrato infantil y no son protegidos y educados desde su niñez, crecen con problemas psicológicos que son decisivos para su formación adquiriendo una conducta agresiva, descuidada y falta de interés por la vida.

Bardales, O. (2017) del Libro “Violencia Familiar y Sexual en las Personas con Discapacidad- Prevalencia y Factores Asociados”, la autora manifiesta que las personas con discapacidad que son violentadas sexualmente por su entorno familiar sufren de discriminación además de ser maltratadas por la falta de actividad económica.

Vásquez, J. y Sánchez. J. (2017) “Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar” en la Revista Perspectiva, precisa que, al dictarse la Medidas de Protección, la Fiscalía no toma interés en este tipo de denuncias no dando a trámite el proceso (archivando)

por violencia familiar, originando que de esta manera las víctimas se encuentran insatisfechas por no contar con la tutela jurídica por parte de la Fiscalía en materia de violencia familiar.

MIMP. (2020) en su artículo “Capacitación en la nueva Ficha de Valoración de Riesgo al personal de la Policía Nacional del Perú”, menciona que con la finalidad de prevenir el feminicidio han considerado necesario que la PNP conozca aspectos importantes para identificar el riesgo de la víctima en una nueva ficha de valoración de riesgo en mujeres de violencia de pareja.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1470 , el gobierno garantiza la atención y el normal desarrollo de los procesos de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el tiempo que continúe la Emergencia Sanitaria producida por el covid-19, ordenando a los operadores de Justicia a utilizar los medios tecnológicos para la recepción de denuncias, escritos, notificar, entre otros , evitando que la víctima se quede desamparada o llegar a un intento o el feminicidio propiamente dicho y prescindir de instrumentos para asistir de forma inmediata a la víctima.

Hasanbegovic, C. (2016), mediante “Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial”, señala que la violencia de género y avasalló en las mujeres, niños, niñas los derechos humanos en México, pero el Poder Judicial con sus leyes ha restablecido sus derechos a las agraviadas y reconocerlas como tal.

Mendoza, S. (2017), refiere que las Medidas de Protección reúnen las características de unas medidas de naturaleza urgente de actuar y que para ello deben de expedirse de manera inmediata (efectiva). Revista indexada en LATINDEX.

Hernández, P. (2017), precisa que la docente no se encuentra capacitados para compartir clases en las aulas sobre temas de violencia de género, por otro lado, enfatiza que las víctimas que sufren algún tipo de agresión las afecta indistintamente

con la gravedad con la que se percibe, estando que ocupa el primero lugar el jalado de pelo o empujones, pasando por los insultos y amenazas.

III. Metodología

3.1 Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación, se compone de un patrón de tipo de investigación aplicada, enfocada en las causas que provocan la inacción en la efectividad de las Medidas de Protección, expresados de manera “descriptiva” los hechos reales, que se iniciaron a partir de un problema social que surge en las familias. Para Sabino. C. (1986) “La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta...” (Pág. 51). Asimismo, Tamayo y Tamayo M. (2003), señala que la investigación descriptiva “comprende la descripción, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupos de personas..., se conduce o funciona en presente”. (Pág. 35)

El diseño de Investigación que se formalizó fue No experimental transversal basada en estudios de casos de la realidad, mediante la investigación de campo, forma planteada según Sabino. C. (1992), señalando que, “es el estudio profundizado y exhaustivo de uno o muy pocos objetos de investigación, lo que permite obtener un conocimiento amplio y detallado de los mismos...” (Pág.66).

La presente tesis cuenta con un enfoque “cualitativo”, planteado desde el problema de la investigación. Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) un enfoque cualitativo “utiliza la recolección de datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevos interrogantes en el proceso de interpretación” (Pág.7)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Entre las categorías que consideré para el trabajo de investigación son las siguientes:

- a) Efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer –grupo familiar.
- b) Plazos Procesales
- c) Agraviada

Y dentro de las sub-categorías están:

- a) Interpretación de la normativa
- b) Principios de la Ley N° 30364
- c) Otorgamiento de las Medidas de Protección.

Tabla 1

Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de Investigación	Pregunta de Investigación	Objeto general	Objeto específico	Categorías	Sub-categorías
Gestión de Políticas Públicas y de Territorio	Efectividad de las Medidas de Protección	¿Cuál es el efecto de la efectividad de las Medidas de Protección otorgadas en las víctimas de violencia por parte de los operadores de justicia en el 16° Juzgado de Violencia Familiar de Independencia Octubre 2020?	Analizar la efectividad de las Medidas de Protección en el 16° Juzgado de Violencia Familiar de Independencia Octubre 2020.	Analizar el impacto que generará las medidas de protección respecto a la seguridad e integridad física de las víctimas de violencia. Interpretar la información brindada por el juez, personal especializado en la materia y abogado. Analizar el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección.	Efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar. Plazos Procesales. Agraviada	Interpretación de la normativa. Principios de la Ley N° 30364. Otorgamiento de las Medidas de Protección.

3.3 Escenario de estudio

La investigación se desarrolló en el 16° Juzgado de Violencia Familiar octubre 2020, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, ubicado en la calle “C” N° 194, Urbanización Panamericana Norte, distrito de Independencia.

La Efectividad de las Medidas de Protección a las víctimas, permitió analizar el impacto que generó a las personas agraviadas, respecto a su seguridad e integridad física, mediante el seguimiento y cumplimiento de estas medidas de protección.

3.4 Participantes

Los recursos humanos con los que conté para la recolección de datos en los estudios de casos, así como para el desarrollo de las entrevistas son: El Sr. Magistrado del 16° Juzgado de Violencia Familiar, máxima autoridad que administra justicia, Secretario, que es el especialista en la materia y el abogado, profesional que defiende en un juicio a la parte agraviada; intervinientes en los procesos judiciales que se llevaron a cabo en dicho juzgado.

Tabla 2

Identificación de los participantes

Participantes	Función	Cargo
Juez del 16° Juzgado de Violencia Familiar de la CSJLN	Administra Justicia	Juez Supernumerario
Secretario	Trámite de los procesos	Especialista en materia de violencia familiar
Abogado	Asiste a víctimas	Agraviada

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó en la investigación fue la entrevista semiestructurada dirigido al Magistrado, especialista y al abogado, así como la técnica de estudio de casos, todo ello dentro de la disponibilidad de su tiempo de cada participante, previa coordinación. El tema central de la entrevista fue la Efectividad de las Medidas de Protección contra la mujer y grupo familiar. El instrumento que se empleó a los partícipes fue la guía de entrevista semiestructurada, correo institucional y WhatsApp desde un panorama en particular para el desarrollo de lo antes mencionado , todo ello debido que en el Trabajo de Investigación se presentaron algunas limitaciones en su realización debido a las Medidas de Emergencia Sanitaria por el Covid-19 decretadas por el gobierno mediante D.S. N° 094-2020-PCM, así como a los turnos programados por la entidad conforme a su competencia y a la depuración para el Inventario judicial pero que fueron superadas empleando el uso de las tecnologías de comunicación dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1470 respetando el aislamiento social y de esta manera han colaborado y participado debido a la importancia del tema y concluir con el objetivo final respecto a la Efectividad de las Medidas de Protección en el 16° Juzgado de Violencia Familiar de Independencia octubre 2020 por parte de los operadores de justicia como un impacto que generará estas Medidas de Protección a las víctimas de violencia respecto a su seguridad e integridad física.

3.6 Procedimientos

Mediante la provisión de las fuentes de información que se obtuvo por parte de los actores con las técnicas e instrumentos de la extracción de datos que se utilizó, se aplicó un cruce de información empleando el método de la triangulación de datos para ratificar la información recibida en la investigación cualitativa.

Tabla 3

Método de Triangulación de datos (Entrevista, Observaciones, análisis documental)

Técnicas	Instrumento	Procedimiento
<ul style="list-style-type: none">• Entrevista• Estudio de casos	<ul style="list-style-type: none">• Guía estructurada• WhatsApp• Correo Institucional	Extracción de datos y cruce de información (Método de triangulación de datos)

3.7 Rigor Científico

Con el propósito de señalar la autenticidad y confianza en los resultados obtenidos, producto de mi trabajo de investigación de enfoque cualitativo me apoyé en los principios propuestos por Lincoln & Guba (1985) “La calidad en las investigaciones cualitativas: Credibilidad, transferibilidad, dependencia y confirmación”. Asimismo, Lincoln & Guba (2007) agregó el “principio de autenticidad”, y estando a ello, utilicé el método de la triangulación de datos con la finalidad de cruzar información recibida por los actores involucrados.

3.8 Método de análisis de información

De la recolección de datos en las entrevistas obtenidas y del estudio de casos usé el método de la triangulación de datos respecto a sus respuestas de cada participante desde el punto de vista de la función y cargo que desempeñan, así como del nivel de satisfacción del público que forma parte del proceso con el propósito de afianzar los resultados de las mismas. (Constitución Política del Perú, 1993)

3.9 Aspectos éticos

Como profesional y futura magíster de esta casa de estudio y en uso de las facultades de la ética profesional desarrollé mi trabajo de investigación, demostrando respeto, responsabilidad, puntualidad y honestidad con una conducta ecuánime y

social como parte de una buena comunicación interpersonal, así como el respeto por los derechos y dignidad de las personas.

Cabe resaltar que en el desarrollo de mi trabajo de investigación mantuve en reserva los nombres de los participantes en las entrevistas por temas de seguridad.

IV. Resultados y Discusión

En breve, se muestran los resultados como consecuencia de la información proveída por los participantes involucrados para el desarrollo del Trabajo de Investigación.

Tabla 4

Presentación de los Entrevistados

Entrevistado 1= E1	Julio Domínguez Jara- Magistrado del 16° Juzgado de Familia con Sub especialidad en Violencia Familiar de la CSJLN
Entrevistado 2 = E2	Alejandra Melgarejo Bejarano- Secretaria Judicial 16° Juzgado de Familia Con Sub especialidad en Violencia Familiar de la CSJLN
Entrevistado 3 = E3	Margot Chávez Zamora- Abogada de UDAVIT del Ministerio Público

4.1. Resultados de la Entrevista

Objetivo General: Analizar la efectividad de las Medidas de Protección en el 16° Juzgado de Violencia Familiar de Independencia octubre 2020.

¿Cuántos años de experiencia considera usted que debe tener un Magistrado en materia de violencia contra la mujer? ¿Porqué?

Tabla 5

Experiencia en tema de violencia contra la Mujer

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J.	La experiencia laboral que debe tener un magistrado en materia de violencia familiar, es de 04 años, porque nos ceñimos expresamente a la Ley de la Carrera Judicial, que establece que el Juez Especializado debe contar con un mínimo de 04 años, como requisito para acceder al puesto de Juez de Violencia Familiar (Juez Especializado).
E2	Melgarejo B.	Al igual que la norma (Ley de Carrera Judicial) establecida, considero que 04 años es un término adecuado para ingresar a las labores como Juez Especializado.
E3	Margot Ch	La experiencia Laboral en materia de violencia familiar que debe tener un Magistrado es como mínimo de 02 años, que como es una materia especializada y debido a su implementación relativamente nueva sus Magistrados han tenido que ser capacitados por la necesidad que se tenía frente a la sociedad porque se veía muchos temas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Análisis Interpretativo:

El Sr. Magistrado y la secretaria judicial, consideran que conforme lo señala la Ley de la Carrera Judicial un Juez especializado debe contar como mínimo con 04 años de experiencia y los casos en materia de violencia familiar lo requieren como requisito expreso. Sin embargo, la Srta. Abogada de UDAVIT del Ministerio Público, responde que como es una Ley nueva, los sr. Magistrados inicialmente no fueron especializados en la materia, estando a ello que refiere que se debe contar como mínimo de 02 años, dada la implementación en poco tiempo.

¿Cuentan con una política de la calidad establecidas por autoridad de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte? En caso existiera, ¿cómo se llama y desde cuándo se aplica?

Tabla 6

Política de Calidad

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J.	La política de calidad la preside el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, justamente a partir del mes de febrero de 2020, se ha aplicado la política de calidad en el Módulo de Violencia Familiar de Lima Norte, la cual se implementó el Sistema de Gestión de Calidad, basado en el ISO, y así brindar a las partes (usuarios) un servicio eficiente y eficaz en las resoluciones judiciales, otorgando medidas de protecciones a favor de las víctimas de violencia familiar en los casos de riesgos severos y riesgos severos extremos
E2	Melgarejo B.	-Sí, contamos con una política de calidad en el Módulo de Violencia Familiar de Lima Norte, Gestión de Calidad, teniendo como indicador el ISO, a fin de ser más céleres en la respuesta de denuncias en los casos severos.
E3	Margot Ch.	En realidad, desconozco si cuentan con política de calidad, debido a que por mi experiencia personal he sido testigo que no se respeta las horas programadas para las audiencias únicas de violencia familiar, eso es cuanto al factor tiempo de atención.

Análisis Interpretativo:

El Sr. Magistrado y la secretaria judicial del juzgado, señalan que, en los Juzgados de violencia familiar de la CSJLN, existe una política de calidad que responde al uso del ISO presidida por el Presidente de la Corte e implementada para la realización de los procesos más céleres y efectivos. Asimismo, y como parte de un testimonio personal de la Srta. Abogada de UDAVIT, responde que para la programación de audiencias únicas no se respetó los tiempos programados considerando que no se percató de política de calidad alguna para la materia.

Categoría 3: Agraviada

¿Cree usted que en algún momento las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar se han visto afectados en sus derechos en estos tiempos de Covid-19? ¿Por qué?

Tabla 7

Atención al Público

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	Sí las víctimas de violencia contra las mujeres y grupo familiar se han visto afectados en tiempo de Covid – 19, porque se cambió del estilo de laboral en su gran mayoría de trabajo físico a trabajo remoto (virtual), así como, los usuarios estaban acostumbrado a que todos sus problemas familiares se resuelvan en forma físicas.
E2	Melgarejo B.	En cierta forma se han visto afectados inicialmente, mientras el sistema público se adaptaba a una opción por vía remota, sin embargo, hoy en día a pesar de la situación por el Covid-19 el público tiene en mi opinión una respuesta oportuna, asimismo están habilitados los canales adecuados para interponer sus denuncias, tales como comisaria, Centro de emergencia Mujer, Poder Judicial, entre otros.
E3	Margot Ch.	En sus inicios del covid-19 si se han visto violentada debido a que la víctima tenía que convivir con el agresor en el mismo lecho familiar sintiéndose desamparada por la justicia y además por temas de inmovilización no podían salir de sus casas con temor a contraer la pandemia o haberse afectada con una multa. Sin embargo, mediante el D. Legislativo N° 1470 se ordena las medidas para garantizar la atención(uso de recursos tecnológicos) y protección (dictar las Medidas de Protección) de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar sobre todo porque se incrementó los temas de feminicidio.

Análisis Interpretativo:

De la respuesta respecto a este ítem, se puede apreciar que las tres personas entrevistadas señalan que desde sus inicios del COVID-19, las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se vieron afectadas por al no encontrar protección por parte de los operadores de justicia por la imposibilidad de atención física debido a las medidas de restricciones dictadas por el gobierno.

¿Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a las disposiciones emitidas sobre la aplicación del trabajo remoto en las entidades y empresas del estado, porqué medio se ha garantizado la atención a las partes en caso presenten un recurso, necesiten leer su expediente o requieran ser atendidos por el Señor Magistrado, o programación de audiencia?

Tabla 8

Atención al Público

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J.	Debido a la emergencia sanitaria del Covid – 19, se implementó el trabajo remoto, donde a la fecha las denuncias de violencia familiar y escritos, se está presentando en forma física por mesa de partes y por correo electrónico, así como, se está presentado en su mayoría en forma remota (virtual) por mesa de parte electrónica, y respecto para ser atendido por el magistrado, es por un programa el Juez te escucha (Gestión de Citas) vía virtual, y las audiencias orales por el momento en su gran mayoría no se está realizando por el motivo que las mismas normas legales lo establecen por el Covid – 19.
E2	Melgarejo B.	Actualmente trabajamos vía remota, y se reciben denuncias y escritos, virtualmente, por correo y físicamente y mediante el programa el Juez te escucha se gestionan las citas del público con el Magistrado, finalmente las audiencias no se están llevando a cabo tal y como lo indica la norma relativa al Covid 19.

E3	Margot Ch.	Mediante el D. Legislativo N° 1470 el gobierno establece las medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de VCM e IGF durante la emergencia sanitaria (Covid-19), por medio de usos tecnológicos de comunicación como correos electrónicos, teléfonos, celulares , whatsapp,etc. donde se acredite la comunicación) con los Jueces, secretarios , asistentes, notificadores.
----	------------	---

Análisis Interpretativo:

Los tres participantes de la entrevista señalan que actualmente y conforme al D. Leg. N°1470 establece, que los medios tecnológicos en estos tiempos de Covid-19 será utilizados bajo cualquier modalidad acreditando de esta forma la comunicación con el Magistrado, Asistente, notificadores, secretarios, garantizando su atención.

¿Cuáles son las causas que considera usted en los incrementos de violencia contra la mujer y grupo familiar’

Tabla 9

Cumplió de la Normativa N° 30364

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	Los incrementos de violencia contra las mujeres y grupo familiar, se debe a que la competencia territorial de Lima Norte, es una sociedad conflictiva, estamos hablando de los Distritos de San Martín de Porres, Independencia, Los Olivos, Comas y Carabayllo; a comparación de otros Distritos de Lima, donde el problema familiar cada vez está en subida, según las estadísticas que brinda el área de informática.
E2	Melgarejo B.	La mayoría surgen en los entornos familiares, donde conviven en hogares multifamiliares, y en algunos casos en una sola habitación una familia completa, padres e hijos. Considero que no se están estableciendo normas de

		convivencia adecuadas, entonces al incrementarse la familia en el mismo domicilio se generan conflictos entre hermanos, primos, tíos, y demás miembros de la familia. Asimismo, el tema de los celos y las ex parejas tampoco se está gestionando adecuadamente.
E3	Margot Ch.	En primer lugar, la causa se enfoca a la misma víctima porque no acepta por finalizada la relación con el agresor, permitiendo ser nuevamente violentada, demostrando que no puede subsistir sola encontrándose subordinada o minimizada por el agresor. Otra causa se enfoca en las terapias psicológicas para el agresor estoy hablando solo en los casos de riesgo leves y moderados y el estado debe poner énfasis para que agresor cumpla con sus terapias y pueda controlar su ira o ansiedad.

Análisis interpretativo:

En este contexto, se aprecia que los tres entrevistados tienen un punto de vista diferente en cuanto a las causas que producen el incremento de violencia contra la mujer y grupo familiar. Para el Sr. Magistrado obedece que la jurisdicción de Lima Norte es muy conflictiva haciendo una comparación con otro distrito judicial. Para la secretaria Judicial, en cambio refiere que las causas se enfocan a la convivencia multifamiliar y el tema de celos en las parejas. A manera de contrarrestar las apreciaciones anteriores, la Srta. Abogada, considera que eso se centra a la propia víctima por cuanto no acepta la rotura de una relación la cual no puede superar el estar sola, permitiendo la subordinación y humillación al algún caso. Asimismo, también considera que las terapias de reeducación del agresor deben estar supervisadas y controlada a fin que el agresor pueda controlar su ansiedad o ira.

¿En qué tipo de personas se registra mayor incidencia de violencia ejercida por el agresor? ¿Y Por qué?

Tabla 10

Cumplimiento de la Normativa N° 30364

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	El tipo de persona con mayor incidencia en violencia familiar por el agresor, se da en las mujeres por su condición de tal, porque el hombre sigue con la idea del machismo y la fuerza humana que tiene para perjudicar a la mujer, estamos hablando mayormente de los agresores esposos, ex esposos, convivientes, ex convivientes.
E2	Melgarejo B.	Las mujeres en su condición de tal, debido al machismo y por lo tanto los celos y posesión que consideran las ex parejas de ellas, por lo que realizan diferentes actos de violencia.
E3	Margot Ch.	Se registra mayor incidencia de violencia por el agresor en primer lugar en las mujeres que tienen pareja (cónyuge, conviviente) que comparte el lecho. En segundo lugar se registra en niños y adolescentes porque se ven frágiles en este tema de violencia, en tercer lugar es las personas de la tercera edad y por último a los discapacitados, todos ellos se encuentran vulnerables a la violencia de cualquier forma.

Análisis Interpretativo:

En el presente panorama de respuesta, se aprecia que los tres entrevistados coinciden en que la mayor incidencia de violencia ejercida por el agresor se centra en la mujer por su condición de mujer y que el hombre machista eleva el dominio sobre ella no acepta ni respeta sus derechos sino por el contrario presentan estereotipos que marcan la violencia de género evidenciándose en los cónyuges, ex –parejas, convivientes, ex –esposo. A esto, la Srta. Abogada de UDAVIT, agrega que, siguiendo el orden de incidencias de violencia, se registra en niños y adolescentes, luego en personas de la tercera edad y por último en los discapacitados que como tal se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Sub categoría 1: Interpretación de la normativa.

¿Cómo definiría la Efectividad en las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia?

Tabla 11

Cumplimiento de la Normativa N° 30364

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	La efectividad en las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, está considerada a la rapidez que se le otorga las medidas de protección a las víctimas, esto es, antes de las 04 horas, en los casos de riesgos severos y riesgos severos extremos, incluyendo las notificaciones a las Comisarías del sector, vía casillas electrónicas, a pesar que la normatividad vigente nos dice que son 24 horas para otorgas medidas de protección, todo esto es por el Sistema de Gestión de Calidad (ISO) que estamos participando el Módulo de Violencia Familiar.
E2	Melgarejo B.	Bastante alta, debido a que actualmente en los casos severos o muy severos se otorgan medidas y se notifican las mismas a la comisaria en el tiempo máximo de 04 horas, asimismo los demás casos dentro de las 24 horas.
E3	Margot Ch.	Con el D. Leg. N°1470 las medidas de protección han tomado otras consideraciones como por ejemplo el juzgado de familia dicta las medidas de protección y/o cautelares de forma inmediata prescindiendo de la audiencia, no hay necesidad de contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico, solo se dicta con los hechos narrados por la víctima, de esta forma se torna más efectiva las Medidas de Protección para la víctima.

Análisis Interpretativo:

Los entrevistados enfocan sus respuestas de la siguiente manera:

La efectividad obedece al otorgamiento de las Medidas de Protección de manera inmediata en los casos de riesgos severos y severos extremos en un tiempo de 04 horas , es decir un tiempo célere para su efectividad, como consecuencia de la implementación del ISO de calidad en los Juzgados de Violencia a la cual se

encuentran participando , en tiempo récord a la normativa vigente, y en los demás casos aplican lo señalado expresamente a la normativa vigente, así lo expresa el Sr. Magistrado y la Srta. Secretaria Judicial. Por otro lado, para la Srta. Abogada, se refiere al D. Leg. N° 1470 en el otorgamiento de las Medidas de Protección de manera inmediata prescindiendo de los informes psicológicos, ficha de valoración de riesgo y con la sola narración de los hechos de la víctima.

Objetivo específico 3: Analizar el seguimiento y cumplimiento de las Medidas de Protección.

¿Cree usted que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre esta política pública como es la violencia contra la mujer y grupo familiar? En que se basa

Tabla 12

Cumplimiento de la Normativa N° 30364

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	Sí creo que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre la política pública de la violencia contra las mujeres y grupo familiar, porque el Juez se basa por el principio jurisdiccional en solucionar los conflictos de intereses con relevancia jurídica, otorgando tutela jurisdiccional efectiva y manteniendo la paz social hacia los usuarios.
E2	Melgarejo B.	Sí, porque además de vivir esa realidad al ver este tipo de casos contantemente en nuestras labores, de percibirlo mediante las notificas y en nuestra realidad, considero que las capacitaciones que actualmente se realizan y toda la información que se difunde ha permitido ello, asimismo los operadores de justicia se basan en principios orientados a ello.
E3	Margot Ch.	En la actualidad sí, debido a los incrementos en temas de feminicidio que se han hecho público por los medios de comunicación, alertando a la sociedad y por el cual el estado ha puesto mayor atención a este tipo de violencia desenfrenada de feminicidio.

Análisis Interpretativo:

Los expertos comparten la idea que en la actualidad los operadores de justicia han tomado conciencia debido a los incrementos de los casos de feminicidios hechos público por los medios de comunicación, alertando el interés basándose en los principios de la normativa para efectivizarlas.

Objetivo Específico 1: Analizar el Impacto que generará las Medidas de Protección respecto a la seguridad e integridad física de las víctimas de violencia.

En su opinión cuál cree usted que genere mayor impacto en las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar:

El otorgamiento de las Medidas de Protección o

La Efectividad de las Medidas de Protección. Porqué

Tabla 13

Cumplimiento de la Normativa N° 30364

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	El mayor impacto en las víctimas de violencia contra las mujeres, es el otorgamiento de las medidas de protección dentro de las 04 horas para los casos de riesgos severos y riesgos severos extremos, incluyendo las notificaciones electrónicas a las Comisarías del sector; y la efectividad de las medidas de protección (ejecución), lo ejecuta la Policía Nacional del Perú, donde se apersonan al domicilio de las víctimas para hacerle llegar las medidas de protección.
E2	Melgarejo B.	El otorgamiento de las medidas, porque es el principio para todo el proceso y sobre todo que las medidas se otorguen en el tiempo adecuados, como sucede actualmente.
E3	Margot Ch.	Es el otorgamiento de las Medidas de Protección que se dan de manera inmediata debido a que el agresor puede volver a cometer violencia contra la víctima y consecuentemente se hace efectivo por la PNP contando con el apoyo del servicio de serenazgo del distrito, organizaciones vecinales, entre otros.

Análisis Interpretativo:

A manera de opinión de los expertos en este contexto, coinciden que el mayor impacto que genera en las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar es el otorgamiento inmediato de las Medidas de Protección en un tiempo récord de 04 horas en los casos de riesgos severos o severos extremos y en los demás riesgos en el tiempo adecuado como se ejecutan actualmente, todo ello se complementa con la efectividad de las mismas por la PNP.

¿A qué obedece la insatisfacción de las víctimas en cuanto a las Medidas de Protección?

Tabla 14

Cumplimiento de la Normativa N° 30364

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	La insatisfacción de las víctimas en cuanto a las medidas de protección, se da mayormente cuando se le niega en no otorgársele medidas de protección, al no tener prueba alguna en su denuncia policial y/o denuncia de pate, esto es, que no cuenta con ficha de valoración de riesgo, evaluación psicológica, certificado médico legal u otros documentos que puedan probar su denuncia policial de violencia familiar.
E2	Melgarejo B.	Surge cuando no son otorgadas, y esto se da cuando o no hay ficha de valoración de riesgo, o aducen violencia psicológica, pero del informe psicológico se desprende que no hay afectación, asimismo en los casos de violencia física y hay lesiones, además muchas veces no han deseado realizarle la evaluación médico legal, entonces debido a estas situaciones a veces no se otorga medidas lo que produce insatisfacción en el público.
E3	Margot Ch.	La insatisfacción de las víctimas puede darse cuando la víctima no logra el objetivo del retiro del agresor y la PNP no ejecuta las medidas de protección(no hace un control y seguimiento a lo dispuesto).

Análisis Interpretativo:

Conforme a las respuestas de los entrevistados se puede señalar que la insatisfacción de las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar, es cuando no se les otorga por no contar con las pruebas suficientes que sustenten el otorgamiento de las garantías; respuestas que son compartidas por el Sr. Magistrado y la secretaria del Juzgado. Mientras que para la Srta. Abobada la insatisfacción se enfoca a que la víctima no logra el retiro del agresor del domicilio y la Policía no las ejecuta.

Objetivo Específico 2: Interpretar la información brindada por los Jueces y Personal especializado en la materia.

¿En su opinión procede dictar medidas de protección a un niño que ha sido violado por otro niño que no es integrante del grupo familiar?

Tabla 15

Cumplimiento de la Normativa N° 30364

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	En mi opinión sí procede dictar medidas de protección a un niño que ha sido violado por otro niño que no es integrante del grupo familiar, porque aplico el principio del interés superior del niño, así como, el principio de razonabilidad y proporcionalidad establecida en la normatividad vigente.
E2	Melgarejo B.	Si, debido al interés superior del niño, es necesario
E3	Margot Ch.	Sí procede las Medidas de Protección al menor a través de sus padres o tutores como responsables de ellos para que los vigile y los proteja de cualquier nuevo acto de violación.

Análisis Interpretativo:

En esta respuesta los expertos sustentan que sí procede aplicando el principio del interés superior del niño, principio de razonabilidad y proporcionalidad, conforme

lo expresa la normativa. Para la Srta. Abogada de UDAVIT, agrega que estas deben darse a través de sus padres o tutores como representantes de los niños.

¿En su opinión procede otorgar medidas de protección a una mujer perpetrada de violencia por otra mujer que no es integrante del grupo familiar?

Tabla 16

Cumplimiento de la Normativa N° 30364

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	En mi opinión sí procede otorgar medidas de protección a una mujer perpetrada de violencia por otra mujer que no es integrante del grupo familiar, porque aplico la violencia de género que nos dice que la violencia contra la mujer puede ser perpetrada por cualquier persona establecido por la normatividad vigente.
E2	Melgarejo B.	Si, debido a que es violencia de género conforme a la normatividad actual.
E3	Margot Ch.	En mi opinión sí procede porque la Ley N° 30364 es muy clara que expresa: "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres quedando implícito que es para la mujer así sea perpetrada por otra mujer aisladamente del grupo familiar.

Análisis Interpretativo:

Las respuestas de los expertos son claras y precisas, destacando que sí proceden porque aplicarían la violencia de género, cabe decir que la violencia contra la mujer puede ser perpetrada por cualquier persona conforme a la normativa.

Sub categoría 2: Principios de la Ley N° 30364

¿En qué instrumentos legales se apoyan para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar además de la Ley N° 30364?

Tabla 17

Cumplimiento de la Normativa N° 30364

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	Las instrumentales legales que nos apoyamos los Jueces para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia contra las mujeres y grupo familiar, además de la Ley N° 30364, son su Reglamento del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y el Decreto Legislativo N° 1470, así como, supletoriamente el Código Procesal Civil.
E2	Melgarejo B.	En principio la Ley N° 30364, su Reglamento del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y el Decreto Legislativo N° 1470, asimismo de forma complementaria el Código Procesal Civil.
E3	Margot Ch.	Además de la Ley N° 30364 y su Reglamento, se aplica el D. Leg. N° 1470 (27 de abril 2020).

Análisis Interpretativo:

La aplicación a la respuesta es concordante en los tres expertos en su utilización de su Reglamento de la Ley N° 30364, el D. Leg. N° 1470, agregando además el Sr. Magistrado la aplicación supletoriamente del Código Procesal Civil.

Categoría 1: Efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer- grupo familiar.

Sub-categoría 3: Otorgamiento de las Medidas de Protección.

¿Considera usted que es necesario contar con los Informes Psicológicos practicados a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar para que se les otorgue medidas de protección o se puede otorgar con la ficha de valoración de Riesgo? ¿Porqué?

Tabla 18

Medidas de Protección y Plazos Legales

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	Por mi parte, sí considero necesario contar con los Informes Psicológicos practicados a las víctimas de violencia contra las mujeres y grupo familiar, para poder otorgar medidas de protección; o en su caso contar con la Ficha de Valoración de Riesgo; porque nos ayuda a la hora de resolver las denuncias de violencia familiar, cualquiera de los documentos antes referidos que se adjunte, y así otorgar las medidas de protección a favor de las víctimas y tengan una resolución judicial eficiente y eficaz.
E2	Melgarejo B.	Sí, porque no da mayores instrumentos a fin de otorgar medidas de protección adecuadas en cada caso.
E3	Margot Ch.	En mi parecer no es necesario contar con los Informes Psicológicos en los casos de riesgos severos o severos extremos ya que la normativa así lo contempla debido a la demora de los mismos y al tema de tiempo que pueda poner en riesgo a la víctima o dar origen a un feminicidio por eso que se expresa en la normativa se dicta de forma inmediata y bajo las consideraciones del hecho narrado por la víctima, entre otros.

Análisis Interpretativo:

Para el Sr. Magistrado y la secretaria judicial, es necesario contar al menos con uno de los documentos antes señalados con la finalidad de esclarecer los hechos y que las medidas de protección se tornen más eficientes y efectiva. Para la Srta. Abogada de la UDAVIT, es de la opinión que no existe la necesidad de los documentos que puedan generar la demora y de la existencia de la necesidad de proteger a la víctima se dicte de forma inmediata.

Categoría 2: Plazos Procesales

Categoría 3: Agraviada

¿En su opinión cree usted que los casos de feminicidio o tentativa de feminicidio obedecen al incumplimiento del plazo legal para el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas ¿Por qué?

Tabla 19

Medidas de Protección y Plazos Legales

N°	Experto	Respuesta
E1	Domínguez J	En mi opinión los casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, mayormente obedecen al incumplimiento del plazo legal para otorgar las medidas de protección a las víctimas; porque las víctimas de violencia contra las mujeres, tienen que tener una solución rápida y oportuna, con tutela jurisdiccional efectiva; más aún, los Jueces tenemos que erradicar los problemas familiares y sociales en la Jurisdicción de Lima Norte, con resoluciones judiciales eficaz y oportuna hacia las víctimas de violencia contra las mujeres.
E2	Melgarejo B.	Si, debido a que si no se otorgan oportunamente y son notificadas a tiempo la víctima no tiene resguardo y una base en que protegerse.
E3	Margot Ch.	En mi opinión sí , porque las Medidas de Protección no llegaban a tiempo para que las víctimas sean amparadas generando nuevos ataques y muchos más severos terminando en casos de tentativas de feminicidios o desencadenando feminicidios propiamente.

Análisis Interpretativo:

Finalmente, las respuestas de los entrevistados concuerdan que los casos de tentativas de feminicidios o feminicidios porque obedecen al incumplimiento de los plazos para el otorgamiento eficaz de las Medidas de Protección hacia las víctimas de forma inmediata y eficiente.

Tabla 20 Resultados de la Recolección de Datos

TRIANGULACIÓN DE ESTUDIO DE CASOS

INFORMACIÓN SOLICITADA AL PERSONAL DEL 16° JUZGADO DE FAMILIA CON SUB ESPECIALIDAD EN VIOLENCIA FAMILIAR OCTUBRE 2020

Fecha de Ingreso de denuncia	N° de denuncia	Nombre del denunciante	Fecha de Valoración de Riesgo-Leve	Fecha de Valoración de Riesgo-Moderado	Fecha de Valoración de Riesgo-Severo/Severo Extremo	Tiempo transcurrido en resolver	Auto de Medidas de Protección													
							Retiro del agresor del domicilio	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.....	Prohibición de comunicación con la víctima.....	Prohibición de tenencia de armas...	Inventario sobre sus bienes	Asignación económica de emergencia....	Prohibición de enagenar..	Prohibición al denunciado a retirar a los niños del grupo familiar	Tratam. Reeducativo y terapéutica para el agresor	Tratam.psicológico para la víctima	Albergue de la víctima ...	Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o	N° Total de Medidas de Protección	
22/10/2020	21400-2020-0-0906-JR-FT-16	ANA CECILIA GALLEGOS MESONES			SEVERO EXTREMO	2h 30' aprox.										X	X		X	1
15/10/2020	20780-2020-0-0906-	ANALU KIMBERLY MASIAS VASQUEZ			SEVERO EXTREMO	2h 20' aprox.										X	X		X	1

	JR-FT-16											
12/10/2020	20478-2020-0-0906-JR-FT-16	JACQUELINE ROSMERY HUAMANI QUISPE		SEVERO EXTREMO	2h aprox.	X	X		X	X	X	1
11/10/2020	20366-2020-0-0906-JR-FT-16	CARMEN AÑACATO MAYTA DE JIMÉNEZ		SEVERO EXTREMO	2h 30' aprox.				X	X	X	1
11/10/2020	20377-2020-0-0906-JR-FT-16	RUTH PEÑA YAJAHUANCA		SEVERO EXTREMO	3h aprox.				X	X	X	1
14/10/2020	20671-2020-0-0906-JR-FT-16	CLORINDA GLADYS OROSCO NEYRA DE MELENDEZ	X		7h 30' aprox.				X	X	X	1
26/10/2020	21705-2020-0-0906-JR-FT-16	MANUEL RICARDO GONZALES GONZALES	X		7h aprox.				X	X	X	1
6/10/2020	19977-2020-0-0906-JR-FT-16	COPLAT CASTRO YACO NICOLA(AÑOS) 07	X		6 h aprox.				X	X	X	1

6/10/2020	20011- 2020- 0- 0906- JR-FT- 16	VILMA BONARIVA RIOS	x	23 h aprox.	X	X	X	1
19/10/2020	20961- 2020- 0- 0906- JR-FT- 16	MERY LUZ SAQUINA DAVILA	x	23 h aprox.	X	X	X	1
								10

Tabla 20

Plazos de Otorgamiento y Ejecución de Medidas de Protección

FECHA DE INGRESO DE DENUNCIA	N° DE DENUNCIA	HORA DE INGRESO	HORA DE EMISION MP	TIEMPO TRANSCURRIDO EN RESOLVER	HORA DE NOTIFICACION X CASILLA PNP	TIEMPO TRANSCURRIDO PARA SU EJECUCIÓN
22/10/2020	21400-2020-0-0906-JR-FT-16	12:35	14:57	2h 30' aprox.	15:05	1h 25' aprox.
15/10/2020	20780-2020-0-0906-JR-FT-16	12:37	13:56	2h 20' aprox.	14:27	2h aprox.
12/10/2020	20478-2020-0-0906-JR-FT-16	12:27	14:30	2h aprox.	14:50	20' aprox.
11/10/2020	20366-2020-0-0906-JR-FT-16	10:34	13:08	2h 30' aprox.	13:14	5' aprox.
11/10/2020	20377-2020-0-0906-JR-FT-16	14:33	17:43	3h aprox.	17:47	4' aprox.
14/10/2020	20671-2020-0-0906-JR-FT-16	14;12	21:42	7h 30' aprox.	7:54 (15/10)	11 h aprox.
26/10/2020	21705-2020-0-0906-JR-FT-16	12:02	19:40	7h aprox.	18:43(27/10)	23 h aprox.
6/10/2020	19977-2020-0-0906-JR-FT-16	10:08	16:57	6 h aprox.	7:04(7/10)	15 h aprox.
6/10/2020	20011-2020-0-0906-JR-FT-16	11:40	10:56(07/10)	23 h aprox.	16:58(7/10)	6 h aprox.
19/10/2020	20961-2020-0-0906-JR-FT-16	10;42	10:19 (20/10)	23 h aprox.	15:55 /20/10)	5h 36'aprox.

Análisis Interpretativo:

De las 10 denuncias brindadas por el 16° Juzgado de Violencia Familiar, materia de estudio, 08 de ellas fueron denuncias interpuestas por mujeres entre edades de 20 y 63 años; 01 denuncia fue interpuesta por un hombre adulto mayor de 70 años y 01 denuncia interpuesta por la madre de un niño menor (07 años) y por ser la víctima directa es representado por su madre biológica.

Asimismo, se pudo observar que la condición social-económica donde viven las víctimas y el agresor son de mediana nivel de bienestar que, en gran parte, las víctimas se encuentran subordinadas debido a que no cuentan con una actividad económica independiente, del cual el agresor abusa del poder económico y subordina o humilla a las víctimas, sembrando el miedo en ellas con palabras soeces (violencia psicológica) y física, así también al adulto mayor y al menor que son vulnerables al poder del agresor.

Respecto a los auto finales de las Medidas de Protección, se observó que el 16° Juzgado de Violencia Familiar otorgó Medidas de Protección a las 10 denuncias revisadas dentro del plazo establecido en la norma desde la hora de ingreso con a hora de emisión de las Medidas de Protección y en los casos de riesgos severo extremo fueron otorgadas en un tiempo récord de 04 horas aproximadamente desde la hora de ingreso de la denuncia con la hora de emisión de las Medidas de Protección , previniendo que se produzca un futuro suceso que ponga en peligro la integridad física de la denunciante como casos de feminicidio.

Por lo observado se puede señalar que la mayor incidencia de violencia ejercida a las mujeres es la violencia física y psicológica y en otras en su mayoría violencia psicológica, ridiculizándola, pegándole o jalándole los cabellos. Respecto a la violencia ejercida al menor de edad, se observó que el agresor fue su padre

biológico, propinándole maltrato físico golpeándole la cabeza contra el mueble, así como psicológico debido a una responsabilidad que solo le correspondía al padre, encargándole cuidar a su hermanito menor y que por su corta edad no pudo sostenerlo haciendo que se cayera de sus brazos, otorgando Medidas de Protección al menor aplicando el principio del interés superior del niño. Asimismo, se observó violencia ejercida a un adulto mayor de tipo psicológica producida por su nuera, la cual lo agredió psicológicamente por no colaborar con los quehaceres del hogar, insultándolo.

Respecto a la ejecución de las Medidas de Protección, se observó que las Medidas de Protección con riesgo severo extremo a las víctimas de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, el Juzgado notificó a la comisaría del sector mediante casilla electrónica para que se ejecuten de inmediato las medidas otorgadas, notificándolos en un promedio de dos horas aproximadamente. Los casos de riesgos moderados y leves en los plazos que señala la ley.

4.2. Discusión

La Discusión de los Resultados lo inicio con la interpretación del Objetivo general que es analizar la Efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer- grupo familiar 16° Juzgado de Violencia Familiar de Independencia octubre 2020 por parte de los operadores de justicia como un impacto que generará estas Medidas de Protección a las víctimas de violencia respecto a su seguridad e integridad física; asimismo cuento con objetivos específicos como:

Analizar el impacto que generará las medidas de protección respecto a la seguridad e integridad física de las víctimas de violencia.

Interpretar la información brindada por los jueces, personal especializado en la materia y abogado.

Analizar el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección.

Del análisis interpretativo de algunas preguntas realizadas en las entrevistas a los participantes y de la recolección de datos de los hechos ocurridos (10 denuncias) , me permitió determinar que en el 16° Juzgado de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la efectividad de las Medidas de Protección otorgada a las víctimas de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar se resuelve de manera inmediata en los casos de riesgos severos y severos extremos en un tiempo récord (04 horas aprox.) a la normativa vigente siendo más célere para su efectividad, debido a la Política de calidad ISO 9001 implementada en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para los Juzgados de Violencia Familiar y siendo que en los demás casos de riesgos moderados y leves las Medidas de Protección se han otorgado dentro de los plazos conforme lo señalada la Ley N° 30364.

Asimismo, se ha observado que en el 16° Juzgado de Violencia Familiar están cumpliendo lo dispuesto por el D. Legislativo N° 1470 empleando el uso de los medios tecnológicos de comunicación (correos electrónicos, WhatsApp, entre otros) en los tiempos de Covid-19, garantizando la atención y comunicación con el Magistrado, el asistente y notificadores según sea el caso.

De la misma forma se ha observado que en las entrevistas realizadas a los participantes respecto a los temas de feminicidio concuerdan que en la actualidad los operadores de justicia han tomado conciencia debido a los hechos públicos de los medios de comunicación por los incrementos de los casos de tentativa de feminicidio o feminicidios a nivel nacional, alertando el interés nacional basada en los principios de efectividad de la normativa. Por otro lado, también consideran que el estado debería poner énfasis en los tratamientos reeducativos del agresor en los casos de riesgos leves y moderados para que cumpla con sus terapias y controlar sus emociones, ansiedad o control de ira e incorporarse a un modelo de unión familiar.

Con la participación del Señor Magistrado del 16° Juzgado de Violencia Familiar, de la Srta. Secretaria Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y con la participación de la Srta. Abogada de UDAVIT del Ministerio Público, se logró realizar el método de la triangulación de datos, contando además con la recolección de datos de los hechos ocurridos en las 10 denuncias brindadas por el 16° Juzgado de Violencia Familiar.

Para ello cabe precisar que, debido a la revisión de las denuncias, tomé como referencia a Vargas, H. (2017) de la Revista Medicina Herediana, que refiere que la mujer que es maltratada por su pareja (esposo, conviviente, ex conviviente) refleja un problema de salud mental para ella y además la de sus hijos los cuales son expuestos a cualquier tipo de violencia y exhorta a poner mayor cuidado con el desarrollo de los hijos y la vida de la mujer.

Asimismo, en la realización de mi Trabajo de Investigación, me apoyé en Silva-Fhon, Jack, Del Río-Suárez Antonia, Motta-Herrera, Silvia, Fabricio-Wehbe, Suzele, Partezani- Rodríguez, Rosalina.(2015) de la Revista Facultad de Medicina, “Violencia Intrafamiliar en el adulto mayor que vive en el distrito de Breña, Perú”, en la cual manifiestan realizado los estudios en personas de la tercera edad señalando que son pasible de violencia intrafamiliar por no contar con un ingreso laboral y encontrarse dependiente de sus familiares y miedo para presentar una denuncia por represalia de sus familiares.

Finalmente, debo remarcar que, en el 16° Juzgado de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, pude observar que de las entrevistas realizadas a los participantes para el desarrollo del presente Trabajo de Investigación guardan relación con los procesos que se ventilan en el mencionado juzgado, respetando los plazos procesales para cada caso en concreto conforme así lo señala la Ley N° 30364 y respetando lo normado en el D. Legislativo N° 1470 a fin de seguir garantizando el trámite normal de los procesos en materia de violencia familiar de manera inmediata.

V. Conclusiones

Con relación al análisis en el presente Trabajo de Investigación enfocado en la Efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar octubre 2020 y conforme a lo observado en la recolección de datos de los hechos ocurridos en una muestra de 10 denuncias, el 16° Juzgado de Violencia Familiar del distrito de Independencia, concluyo:

A las 10 denuncias materia de estudio, el 16° Juzgado de Violencia Familiar les otorgó Medidas de Protección inmediatas a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en diferentes modalidades de acuerdo a los casos concretos en un tiempo récord de 04 horas aproximadamente del plazo señalado por la normativa vigente (24 horas) para los casos de riesgos severos extremos, computados desde la hora de ingreso hasta la emisión del auto final, generando un impacto en las víctimas en celeridad y eficacia en su otorgamiento para su seguridad e integridad física , contando para ello además que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, tiene implementado una política de calidad “ ISO 9001” del cual todos los Juzgados de Violencia Familiar se encuentran participando.

Para los casos de denuncias con riesgos les otorgó Medidas de Protección tiempo transcurrido de 6 a 7 horas aprox. para resolver, desde la hora de ingreso hasta la emisión del auto final, cumpliendo asimismo en tiempo menor del plazo establecido en la normativa (24 horas).

Para los casos de denuncias con indicadores de riesgo leves, les otorgó Medidas de Protección en un tiempo transcurrido de 23 horas aproximadamente para resolver desde la hora de ingreso de la denuncia hasta la emisión del auto final de las Medidas de Protección por el Sr. Magistrado, cumpliendo dentro del plazo establecido en la normativa (24 horas).

Finalmente, las denuncias ingresadas en el 16° Juzgado de Violencia Familiar, han sido garantizados en su atención y el desarrollo de los procesos con el uso de los medios tecnológicos dispuesto en el D. Legislativo N° 1470 y para su ejecución de la misma la respectiva notificación vía casilla electrónica a las comisarías del sector en tiempo récord de 2 horas aprox. para casos severos extremos y dentro de las 23 horas para casos de riesgos leves.

VI. Recomendaciones

Una vez concluida la presente tesis, se considera interesante recomendar al Sr. Juez del 16° Juzgado de Violencia Familiar , continúen participando para renovar la certificación de la política de calidad ISO 9001 para las mejoras continuas en su atención indistintamente de los plazos establecidos en la normativa vigente Ley N° 30364 “ Ley para prevenir , sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y evitar poner en peligro la integridad física y emocional de las víctimas y continúen percibiendo el impacto en el otorgamiento de las Medidas de Protección de manera inmediata en los casos mencionados en las conclusiones y garanticen su efectividad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte con la celeridad y eficacia con la que su despacho ha venido trabajando .

Asimismo, conforme a la recolección de datos en las denuncias materia de observación y a manera del uso de los medios tecnológicos , recomendar a usted Sr. Magistrado del 16° Juzgado de Violencia Familiar que a manera de mantener la efectividad no solo en el Otorgamiento de las Medidas de Protección sino también en los plazos de notificación para su ejecución por las Comisarías del sector, permanezcan notificando vía casillas electrónicas de manera directa e inmediata una vez otorgadas las medidas de protección y mantener la efectividad y celeridad tanto en el otorgamiento como en su ejecución , como resultados de la política de calidad ISO 9001 en la que vienen participando tal como su despacho lo viene trabajando.

Recordar además que no solo depende de los operadores de justicia, sino que todos sumamos esfuerzos para mantener un compromiso de respeto e igualdad entre hombres y mujeres.

Finalmente, recomendar que también al agresor se le debe dar atención especial y seguimiento efectivo para su reeducación al lecho familiar.

Referencias

- Adriana Vicente, M. A. (2016). ¿Protegidas o desprotegidas? La integridad de las mujeres en relación a las medidas de protección urgentes establecidas por la Ley 26485 en Argentina. *Studia politicae*, ISSN 1669-7405, N° 39, 65-93.
- Arroyo, V. y. (2016). "La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica". Guanacaste, Costa Rica.
- Blázquez, R. B. (2020). Obligaciones estatales positivas de prevención y medidas de protección civiles para víctimas de violencia doméstica y de género. Una apuesta a favor de su regulación. *Actualidad jurídica iberoamericana*, ISSN 2386-4567, 898-929.
- Boletín Semanal-Estudio Murillo Abogados. (2020). <https://estudiomurillo.net>.
- Caballero, S. M. (Diciembre de 2017). Aproximaciones sobre la naturaleza de las Medidas de Protección en la Justicia Familiar según la Ley N° 30364. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de estudios Forenses*, 123 al 132. <http://scholar.googleusercontent.com/>
- Cabanillas, J. L. (31 de Enero de 2019). Eficacia Jurídica de las Medidas de Protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar. *PERSPECTIVA*. Vol. 19. <https://revistas.upagu.edu.pe/index.php/PE/article/view/605>
- Castillo, F. (2018). "Aplicación de Medida de Protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017". Lima, Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú. (31 de Octubre de 1993). Lima, Perú: Edición del Congreso de la República. <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per127779.pdf>
- Convenio de Estambul*. (11 de Mayo de 2011). <https://rm.coe.int>
- CONVENIO INTERAMERICANO DE BELEM DO PARÁ*. (1994).
- Cortés, H. (2017). "La Efectividad de las Medidas de Protección a las Mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar". Bogotá D.C., Colombia.
- Declaración Universal de Derechos Humanos*. (10 de Diciembre de 1948). www.un.org > universal-declaration-human-rights
- Decreto Legislativo N°1386. (09 de 2018). <https://busquedas.elperuano.pe>.
- Decreto Legislativo N° 1470. (27 de Abril de 2020). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662858/DL_1470.pdf.
- Diez, C. (2019). Las víctimas invisibles: memores expuestos a violencia de género y el sistema de protección de menores. + *Calidad*, ISSN-e 2254-1357 N° 20, 3-6.

- Domínguez, P. E. (2017). Violencia de Género. *Revista Publicando*. , Vol. 4. <https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/464>
- Echegaray, M. (2018). "Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio". Lima, Lima, Perú.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. (16 de Diciembre de 1966). www.ohchr.org › professionalinterest › pages › ccpr
- Elvia Barrios Alvarado. (15 de octubre de 2020). <https://meet.google.com/zhy-fmzf-kyy>
- Fernández, F. R. (2013). Medidas de Protección del menor en los casos de violencia de género. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, ISSN-e 2174-7210, N° 4, 55-77.
- Fiestas, L. (2019). "El Incumplimiento de las Medidas de Protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad". Piura, Piura, Perú.
- Gloria Margarita Gurrola Peña , Tania Morales Reynoso. (2017). *Violencia en la Infancia . Algunas miradas desde los derechos humanos y la psicología*. (Z. G. Gasca, Ed.) Toluca: CE/BLB/03/17- Primera edición. <https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/infancia.pdf>
- Hasanbegovic, C. (Junio de 2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial. *Reista de la Facultad de Derecho*. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652016000100006&lang=es
- Jack Roberto Silva-Fhon, A. D.-S.-H.-W.-R. (2015). Violencia Familiar en el adulto mayor que vive en el distrito de Breña. *Revista Facultad de Medicina Vol. 63 No.3*, 367-375. <https://www.redalyc.org/pdf/122/12252818014.pdf>
- Laguna, G. (2015). "Los Procesos ante los Juzgados de Violencia sobre la mujer". Madrid, España.
- Ley N° 30364-Ley para prevenir, s. y. (2015). <https://busquedas.elperuano.pe>.
- Lorenzo Castope Cerquin. (15 de Octubre de 2020). Interpretación de la Norma -Ley N° 30364. Lima, Perú. <https://meet.google.com/zhy-fmzf-kyy>
- Luque, K. (2019). "Efectividad de las Medidas de Protección y su relación con el incremento de delitos de violenci familiar en el distrito judicial de Huaura-2018". Lima, Huaura, Perú.
- Mejía, A. (2018). "Eficacia de las Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna,sede central,2017". Tacna, Perú.

- Mendoza, O. T. (2017). *Violencia Familiar sexual en las Personas con Discapacidad- Prevalencia y Factores Asociados*. Lima: MIMP-COD: 5782. Obtenido de <https://repositoriopncvfs.pe/?product=violencia-y-discapacidad>
- MIMP. (10 de Enero de 2020). Capacitación en la Nueva Ficha de Valoración de Riesgo al Personal de la Policía Nacional del Perú. *Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. <https://observatorioviolencia.pe/category/articulos/>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables . (26 de julio de 2016). www.siteal.iiep.unesco.org.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). cdn.www.gob.pe.
- Murga, H. V. (enero de 2017). Violencia contra la mujer afligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista Medicina Herediana vol.28 no1-ISSN 1018-130X*. <http://www.scielo.org.pe>
- Narváez, M. L. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Revista de la Asociación IUS ET VERITAS, ISSN 1995-2929 n° 54, 172-183*.
- Nomberto, K. (2017). "Implementacion de un órgano auxiliar de supervisión de las Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento". Trujillo, Perú.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. (16 de Diciembre de 1966). www.ohchr.org › professionalinterest › pages › ccpr
- Páez, E. S. (2020). El mer en los procesos de familia. *Revista jurídica sobre familia y menores, ISSN-e 2341-0566 N°27, 4-7*.
- Poder Judicial del Perú. (s.f.). pj.gob.pe. pj.gob.pe
- Proverbios y Frases sobre Justicia. (2005-2020). www.frasesde.org.
- Riskee Rennee, V. V. (2014). *Violencia Intrafamiliar: Las Medidas de Amparo y el Principio de Contradicción*. Guayaquil, Ecuador.
- Roberto Hernandez Sampieri, C. F. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: McGraw-Hill/ Interamericana Editores SA.
- Ruiz, J. M. (2014). La acreditación de la condicion de víctima de violencia de género en el ordenamiento juridico español. *Criminalidad, ISSN-e 1794-3108, 51-67*.
- Sabino, C. A. (1986). *El Proceso de la Investigación*. Caracas: Humanitas.
- Sabino, C. A. (1992). *El Proceso de la Investigación*. Caracas: Canapo.
- Silvia Loli Espinoza. (15 de Octubre de 2020). Violencia de Género. Lima, Perú. <https://meet.google.com/zhy-fmzf-kyy>
- Tamayo, M. T. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica*. Balderas: Limusa SA.

- Torres, S. (2018). "Efectividad de las Medidas de Protección de violencia contra la Mujer, dictadas en el Juzgado de Familia-Tarapoto, periodo 2017". Tarapoto, Tarapoto, Perú.
- Troya, F. (2018). "Violencia Intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016". Quito, Ecuador.
- Zambrano López, J. L. (2017). Eficacia del Control de las Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar de calca-cusco años 2014-2015. *Eficacia del Control de las Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar de calca-cusco años 2014-2015*. cusco, cusco.

Anexos

ANEXO 1. CARTA DE AUTORIZACIÓN

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 5 de noviembre de 2020
Carta P. 735-2020-EPG-UCV-LN-F05L01/J-INT

ABOGADO
VICENTE AMADOR PINEDO COA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a MIJA REGALADO, ROSA ALICIA; identificada con DNI N° 10197521 y con código de matrícula N° 6000020006; estudiante del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR-16 JUZGADO-INDEPENDENCIA OCTUBRE 2020

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador MIJA REGALADO, ROSA ALICIA asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Dr. Carlos Ventura Orbegoso
Jefe
ESCUELA DE POSGRADO
UCV FILIAL LIMA
CAMPUS LIMA NORTE

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.






Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Oficina de Asesoría Legal

"Año de la Universalización de la Salud"

Independencia, 16 de Diciembre del 2020

CARTA N° 000082-2020-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ



Digitado digitalmente por ANITA
MILCEN GARCIA JARAMILLA PUC
20/12/2020 14:44
Asesor de la Oficina de Asesoría
Legal de la CSJ Lima N
Firma: 3115.2020.024713833

Sr(a).

MIJA REGALADO ROSA ALICIA

Alumna de la escuela de Postgrado de la UCV Filial Lima
mmija@pj.gob.pe

Asunto : Solicita Información para desarrollar trabajo de Investigación del
estudiante Mija Regalado Rosa Alicia.

Referencia : a) Carta P. 735-2020-EPG-UCV-LN-F05L01/J-HINT
b) OFICIO N° 002107-2020-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y a la vez, en mérito a su solicitud presentada mediante carta de la referencia a), se remite el oficio de la referencia b), remitida al Sr. Luis Miguel Aquise Meza, Apoyo Administrativo del MIJ de Violencia contra la Mujer de la CSJ Lima Norte, indicando que se autoriza la lectura de los expedientes del anexo 1.

Asimismo, que dentro del tiempo que el 16° Juzgado de familia de Independencia con sub especialidad en violencia contra las mujeres e Integrantes del grupo familiar disponga, tenga a bien atender a la alumna Mija Regalado Rosa Alicia, lo que hacemos de su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GLORIA JAQUELINE AYALA REJIA
Asesor de la Oficina de Asesoría Legal de la CSJ Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

GAM/vef

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/verifica/> CODIGO: 102042 CLAVE: QH9DA
CARTA N° 000082-2020-OAL-P-CSJLIMANORTE Pagina: 1 de 1



ANEXO 2. VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO
DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a) (ita): Mag. AURA ELISA QUIÑONES LI
Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Posgrado con mención en la Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2020, aula Virtual, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Magister.

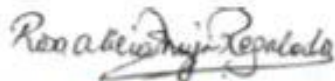
El título de investigación es: *EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR-16 JUZGADO-INDEPENDENCIA OCTUBRE 2020* y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización apriorística
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



ROSA ALICIA MIJA REGALADO
D.N.I. N° 10197521

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS

Categorías:

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR

Es la capacidad de conseguir el resultado que se busca con las garantías que amparan a la víctima, neutralizando o minimizando lo efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

PLAZOS LEGALES

Aquel que se encuentra ya fijado por la ley, reglamento u otra norma obligatoria. (Enciclopedia Jurídica-Edición 2020).

AGRAVIADA

Sujeto pasivo del delito, a la víctima que acostumbraba a sufrir un perjuicio en su patrimonio material o moral como consecuencia del hecho ilícito.

Subcategorías:

INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA

La determinación de su contenido y alcance efectivo para medir su precisa extensión la posibilidad de su aplicación al caso concreto.

PRINCIPIOS DE LA LEY N° 30364

Artículo 2.- Principios rectores:

En La Interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:

1. Principio de Igualdad y no discriminación. -

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

2. Principio del interés superior del niño. -

En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

3. Principio de la debida diligencia. -

El estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

4. Principio de intervención inmediata y oportuna. -

Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

5. Principio de sencillez y oralidad. -

Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con el para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad. -

El Fiscal o Juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Son garantías que se brindan a las víctimas de violencia y sirven para prevenir que suceda una nueva agresión del cual se establece en lo siguiente:

Artículo 22. Medidas de Protección

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. retiro del agresor del domicilio.

2. impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. inventario sobre sus bienes.
6. cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR-16 JUZGADO-INDEPENDENCIA OCTUBRE 2020

Ámbito temático	Problema de Investigación	Pregunta de Investigación	Objeto General	Objeto Específico	Categorías	Sub-categorías
Gestión de Políticas Públicas y de Territorio	Efectividad de las Medidas de Protección	¿Cuál es la efectividad de las Medidas de Protección otorgadas en las víctimas de violencia por parte de los operadores de justicia en el 16º Juzgado de Violencia de Independencia Octubre 2020?	Analizar la efectividad de las Medidas de Protección	<p>Analizar el impacto que generará las medidas de protección respecto a la seguridad e integridad física de las víctimas de violencia.</p> <p>Interpretar la información brindada por los jueces, personal especializado en la materia.</p> <p>Analizar el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección.</p>	<p>Efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar.</p> <p>Plazos Legales.</p> <p>Agravada</p>	<p>Interpretación de la normativa.</p> <p>Principios de la Ley N° 30364.</p> <p>Otorgamiento de Medidas de Protección</p>



N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		SUGERENCIAS
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	EXPERIENCIA LABORAL							
1.1	¿Cuántos años de experiencia considera usted que debe tener un Magistrado en materia de violencia contra la mujer? ¿Por qué?	X		X		X		
2	POLÍTICA DE CALIDAD							
2.1	¿Cuentan con una política de calidad establecida por la autoridad de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte? En caso existiera, ¿Cómo se llama y desde cuándo se aplica?	X		X		X		
3	ATENCIÓN AL PÚBLICO							
3.1	¿Cree usted que en algún momento las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar se han visto afectadas en sus derechos en estos tiempos de Covid-19? ¿Por qué?	X		X		X		
3.2	¿Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a las disposiciones emitidas sobre la aplicación del trabajo remoto en las entidades y empresas del estado, porque medio se ha garantizado la atención a las partes en caso presenten un recurso, necesiten leer su expediente o requieran ser atendidos por el Señor Magistrado, o programación de audiencia?	X		X		X		
4	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA N° 30364							
4.1	¿Cuáles son las causas que considera usted en los incrementos de violencia contra la mujer y grupo familiar?	X		X		X		
4.2	¿En qué tipo de personas se registra mayor incidencia de violencia ejercida por el agresor? Y ¿Por qué?	X		X		X		
4.3	¿Cómo definiría la efectividad las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia?	X		X		X		
4.4	¿Cree usted que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre esta política pública como es la violencia contra la mujer y grupo familiar? ¿En que se basa?	X		X		X		
4.5	En su opinión, ¿Cual cree usted que genere mayor impacto en las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar. El otorgamiento de las Medidas de Protección o la Efectividad de las Medidas de Protección.¿ Por qué?	X		X		X		
4.6	¿A qué obedece la insatisfacción de las víctimas en cuanto a las Medidas de Protección?	X		X		X		

4.7	En su opinión. ¿Procede dictar medidas de protección a un niño que ha sido violado por otro niño que no es integrante del grupo familiar?	X		X		X	
4.8	En su opinión. ¿Procede otorgar medidas de protección a una mujer perpetrada de violencia por otra mujer que no es integrante del grupo familiar?	X		X		X	
4.9	¿En qué instrumentos legales se apoyan para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar además de la Ley N° 30364?	X		X		X	
5	MEDIDAS DE PROTECCION Y PLAZOS LEGALES	SI	NO	SI	NO	SI	NO
5.1	¿Considera usted que es necesario contar con los Informes Psicológicos practicados a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar para que se les otorgue medidas de protección o se puede otorgar con la ficha de valoración de Riesgo? ¿Porque?	X		X		X	
5.2	En su opinión. ¿Cree usted que los casos de femicidio o tentativa de femicidio obedecen al incumplimiento del plazo legal para el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas? ¿Por qué?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI TIENE SUFICIENCIA-----

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/Mg: AURA ELISA QUIÑONES LI DNI : 07721441

Especialidad del validador: Maestra en Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 27 de diciembre del 2020



Firma del Experto Informante

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR-16 JUZGADO-INDEPENDENCIA OCTUBRE 2020

ENTREVISTADO:

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO

INSTITUCIÓN: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

El presente cuestionario tiene el propósito de recoger información para el desarrollo de una tesis, cuya temática está relacionada con la Efectividad de las Medidas de Protección a Víctimas de Violencia contra la Mujer-Grupo Familiar, debido a la importancia que recae en la búsqueda de la solución en la determinación de la efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar con el propósito de brindar seguridad e integridad física a favor de las víctimas y poder mejorar la calidad en el seguimiento apropiado y cumplimiento de estas medidas dictadas por el estado y mejorar su efectividad a las víctimas. Le agradeceré de antemano la veracidad de sus respuestas, pues así lo exigen la seriedad y la rigurosidad de la investigación.

1. ¿Cuántos años de experiencia considera usted que debe tener un Magistrado en materia de violencia contra la mujer?
¿Por qué?

2. ¿Cuentan con una política de la calidad establecidas por la autoridad de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte? En caso existiera, ¿Cómo se llama y desde cuándo se aplica?

3. ¿Cree usted que en algún momento las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar se han visto afectados en sus derechos en estos tiempos de Covid-19? ¿Por qué?

4. Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a las disposiciones emitidas sobre la aplicación del trabajo remoto en las entidades y empresas del estado, ¿Por qué medio se ha garantizado la atención a las partes en caso presenten un recurso, necesiten leer su expediente o requieran ser atendidos por el Señor Magistrado, o programación de audiencia?

5. ¿Cuáles son las causas que considera usted en los incrementos de violencia contra la mujer y grupo familiar?

6. ¿En qué tipo de personas se registra mayor incidencia de violencia ejercida por el agresor? Y ¿Por qué?

7. ¿Cómo definiría la Efectividad en las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia?

8. ¿Cree usted que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre esta política pública como es la violencia contra la mujer y grupo familiar? En que se basa

9. En su opinión cuál cree usted que genere mayor impacto en las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar:
El otorgamiento de las Medidas de Protección o
La Efectividad de las Medidas de Protección. ¿Porqué?

10. ¿A qué obedece la insatisfacción de las víctimas en cuanto a las Medidas de Protección?

11. ¿En su opinión procede dictar medidas de protección a un niño que ha sido violado por otro niño que no es integrante del grupo familiar?

12. ¿En su opinión procede otorgar medidas de protección a una mujer perpetrada de violencia por otra mujer que no es integrante del grupo familiar?

13. ¿En qué instrumentos legales se apoyan para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar además de la Ley N° 30384?

14. ¿Considera usted que es necesario contar con los Informes Psicológicos practicados a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar para que se les otorgue medidas de protección o se puede otorgar con la ficha de valoración de Riesgo? ¿Porqué?

15. ¿En su opinión cree usted que los casos de feminicidio o tentativa de feminicidio obedecen al incumplimiento del plazo legal para el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas ¿Por qué?

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO
DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a) (ita): **MG. DENY GIOVANNA CALVO DE OLIVEIRA DIAZ**

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Posgrado con mención en la Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2020, aula Virtual, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Magister.

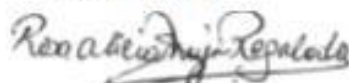
El título de investigación es: *EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR-16 JUZGADO-INDEPENDENCIA OCTUBRE 2020* y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización apriorística
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



ROSA ALICIA MIJA REGALADO
D.N.I. N° 10197521

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORIAS Y SUB CATEGORÍAS

Categorías:

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR

Es la capacidad de conseguir el resultado que se busca con las garantías que amparan a la víctima, neutralizando o minimizando lo efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

PLAZOS LEGALES

Aquel que se encuentra ya fijado por la ley, reglamento u otra norma obligatoria. (Enciclopedia Jurídica-Edición 2020).

AGRAVIADA

Sujeto pasivo del delito, a la víctima que acostumbraba a sufrir un perjuicio en su patrimonio material o moral como consecuencia del hecho ilícito.

Subcategorías:

INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA

La determinación de su contenido y alcance efectivo para medir su precisa extensión la posibilidad de su aplicación al caso concreto.

PRINCIPIOS DE LA LEY N° 30364

Artículo 2.- Principios rectores:

En La Interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:

1. Principio de Igualdad y no discriminación. -

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

2. Principio del interés superior del niño. -

En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

3. Principio de la debida diligencia. -

El estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

4. Principio de intervención inmediata y oportuna. -

Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

5. Principio de sencillez y oralidad. -

Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con el para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad. -

El Fiscal o Juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Son garantías que se brindan a las víctimas de violencia y sirven para prevenir que suceda una nueva agresión del cual se establece en lo siguiente:

Artículo 22. Medidas de Protección

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. retiro del agresor del domicilio.

2. impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. inventario sobre sus bienes.
6. cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR-16 JUZGADO-INDEPENDENCIA OCTUBRE 2020

Ámbito temático	Problema de Investigación	Pregunta de Investigación	Objeto General	Objeto Específico	Categorías	Sub-categorías
Gestión de Políticas Púlicas y de Territorio	Efectividad de las Medidas de Protección	¿Cuál es la efectividad de las Medidas de Protección otorgadas en las víctimas de violencia por parte de los operadores de justicia en el 16º Juzgado de Violencia de Independencia Octubre 2020?	Analizar la efectividad de las Medidas de Protección	<p>Analizar el impacto que generará las medidas de protección respecto a la seguridad e integridad física de las víctimas de violencia.</p> <p>Interpretar la información brindada por los jueces, personal especializado en la materia.</p> <p>Analizar el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección.</p>	<p>Efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar.</p> <p>Plazos Legales.</p> <p>Agravada</p>	<p>Interpretación de la normativa.</p> <p>Principios de la Ley N° 30864.</p> <p>Otorgamiento de Medidas de Protección</p>



N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		SUGERENCIAS
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	EXPERIENCIA LABORAL							
1.1	¿Cuántos años de experiencia considera usted que debe tener un Magistrado en materia de violencia contra la mujer? ¿Por qué?	x		x		x		
2	POLÍTICA DE CALIDAD							
2.1	¿Cuentan con una política de calidad establecida por la autoridad de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte? En caso existiera, ¿Cómo se llama y desde cuándo se aplica?	x		x		x		
3	ATENCIÓN AL PÚBLICO							
3.1	¿Cree usted que en algún momento las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar se han visto afectadas en sus derechos en estos tiempos de Covid-19? ¿Por qué?	x		x		x		
3.2	¿Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a las disposiciones emitidas sobre la aplicación del trabajo remoto en las entidades y empresas del estado, porque medio se ha garantizado la atención a las partes en caso presenten un recurso, necesiten leer su expediente o requieran ser atendidos por el Señor Magistrado, o programación de audiencia?	x		x		x		
4	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA N° 30364							
4.1	¿Cuáles son las causas que considera usted en los incrementos de violencia contra la mujer y grupo familiar?	x		x		x		
4.2	¿En qué tipo de personas se registra mayor incidencia de violencia ejercida por el agresor? Y ¿Por qué?	x		x		x		
4.3	¿Cómo definiría la efectividad las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia?	x		x		x		
4.4	¿Cree usted que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre esta política pública como es la violencia contra la mujer y grupo familiar? ¿En qué se basa?	x		x		x		
4.5	En su opinión, ¿Cuál cree usted que genere mayor impacto en las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar: El otorgamiento de las Medidas de Protección o la Efectividad de las Medidas de Protección. ¿Por qué?	x		x		x		
4.6	¿A qué obedece la Insatisfacción de las víctimas en cuanto a las Medidas de Protección?	x		x		x		

4.7	En su opinión, ¿Procede dictar medidas de protección a un niño que ha sido violado por otro niño que no es integrante del grupo familiar?	x		x		x	
4.8	En su opinión, ¿Procede otorgar medidas de protección a una mujer perpetrada de violencia por otra mujer que no es integrante del grupo familiar?	x		x		x	
4.9	¿En qué instrumentos legales se apoyan para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar además de la Ley N° 30364?	x		x		x	
5	MEDIDAS DE PROTECCION Y PLAZOS LEGALES	SI	NO	SI	NO	SI	NO
5.1	¿Considera usted que es necesario contar con los Informes Psicológicos practicados a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar para que se les otorgue medidas de protección o se puede otorgar con la ficha de valoración de Riesgo? ¿Por qué?	x		x		x	
5.2	En su opinión, ¿Cree usted que los casos de feminicidio o tentativa de feminicidio obedecen al incumplimiento del plazo legal para el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas? ¿Por qué?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI TIENE SUFICIENCIA-----

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/Mg: MG DENY GIOVANNA CALVO DE OLIVEIRA DIAZ
N° DNI 10200300

Especialidad del validador: INVESTIGADORA SOCIAL Y DERECHO

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 28 de noviembre del 2020



Firma del Experto Informante

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR-16 JUZGADO-INDEPENDENCIA OCTUBRE 2020

ENTREVISTADO:

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO

INSTITUCIÓN: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

El presente cuestionario tiene el propósito de recoger información para el desarrollo de una tesis, cuya temática está relacionada con la Efectividad de las Medidas de Protección a Víctimas de Violencia contra la Mujer-Grupo Familiar, debido a la importancia que recae en la búsqueda de la solución en la determinación de la efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar con el propósito de brindar seguridad e integridad física a favor de las víctimas y poder mejorar la calidad en el seguimiento apropiado y cumplimiento de estas medidas dictadas por el estado y mejorar su efectividad a las víctimas. Le agradeceré de antemano la veracidad de sus respuestas, pues así lo exigen la seriedad y la rigurosidad de la investigación.

1. ¿Cuántos años de experiencia considera usted que debe tener un Magistrado en materia de violencia contra la mujer?
¿Por qué?

2. ¿Cuentan con una política de la calidad establecidas por la autoridad de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte? En caso existiera, ¿Cómo se llama y desde cuándo se aplica?

3. ¿Cree usted que en algún momento las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar se han visto afectados en sus derechos en estos tiempos de Covid-19? ¿Por qué?

4. Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a las disposiciones emitidas sobre la aplicación del trabajo remoto en las entidades y empresas del estado, ¿Por qué medio se ha garantizado la atención a las partes en caso presenten un recurso, necesiten leer su expediente o requieran ser atendidos por el Señor Magistrado, o programación de audiencia?

5. ¿Cuáles son las causas que considera usted en los incrementos de violencia contra la mujer y grupo familiar?

6. ¿En qué tipo de personas se registra mayor incidencia de violencia ejercida por el agresor? Y ¿Por qué?

7. ¿Cómo definiría la Efectividad en las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia?

8. ¿Cree usted que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre esta política pública como es la violencia contra la mujer y grupo familiar? En que se basa

9. En su opinión cuál cree usted que genere mayor impacto en las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar:

El otorgamiento de las Medidas de Protección o

La Efectividad de las Medidas de Protección. ¿Porqué?

10. ¿A qué obedece la insatisfacción de las víctimas en cuanto a las Medidas de Protección?

11. ¿En su opinión procede dictar medidas de protección a un niño que ha sido violado por otro niño que no es integrante del grupo familiar?

12. ¿En su opinión procede otorgar medidas de protección a una mujer perpetrada de violencia por otra mujer que no es integrante del grupo familiar?

13. ¿En qué instrumentos legales se apoyan para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar además de la Ley N° 30364?

14. ¿Considera usted que es necesario contar con los Informes Psicológicos practicados a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar para que se les otorgue medidas de protección o se puede otorgar con la ficha de valoración de Riesgo? ¿Porqué?

15. ¿En su opinión cree usted que los casos de femicidio o tentativa de femicidio obedecen al incumplimiento del plazo legal para el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas? ¿Por qué?

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO
DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a) (ita): DOCTORA SILVIA LILIANA SALAZAR LLERENA

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Posgrado con mención en la Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2020, aula Virtual, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Magister.

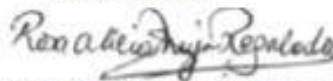
El título de investigación es: *EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR-16 JUZGADO-INDEPENDENCIA OCTUBRE 2020* y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización apriorística
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



ROSA ALICIA MIJA REGALADO
D.N.I. N° 10197521

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORIAS Y SUB CATEGORÍAS

Categorías:

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR

Es la capacidad de conseguir el resultado que se busca con las garantías que amparan a la víctima, neutralizando o minimizando lo efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

PLAZOS LEGALES

Aquel que se encuentra ya fijado por la ley, reglamento u otra norma obligatoria. (Enciclopedia Jurídica-Edición 2020).

AGRAVIADA

Sujeto pasivo del delito, a la víctima que acostumbraba a sufrir un perjuicio en su patrimonio material o moral como consecuencia del hecho ilícito.

Subcategorías:

INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA

La determinación de su contenido y alcance efectivo para medir su precisa extensión la posibilidad de su aplicación al caso concreto.

PRINCIPIOS DE LA LEY N° 30364

Artículo 2.- Principios rectores:

En La Interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:

1. Principio de Igualdad y no discriminación. -

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

2. Principio del interés superior del niño. -

En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

3. Principio de la debida diligencia. -

El estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

4. Principio de intervención inmediata y oportuna. -

Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

5. Principio de sencillez y oralidad. -

Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con el para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad. -

El Fiscal o Juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Son garantías que se brindan a las víctimas de violencia y sirven para prevenir que suceda una nueva agresión del cual se establece en lo siguiente:

Artículo 22. Medidas de Protección

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. retiro del agresor del domicilio.

2. impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. inventario sobre sus bienes.
6. cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR-16 JUZGADO-INDEPENDENCIA OCTUBRE 2020

Ámbito temático	Problema de Investigación	Pregunta de Investigación	Objeto General	Objeto Específico	Categorías	Sub-categorías
<p>Gestión de Políticas Públicas y de Territorio</p>	<p>Efectividad de las Medidas de Protección</p>	<p>¿Cuál es la efectividad de las Medidas de Protección otorgadas en las víctimas de violencia por parte de los operadores de justicia en el 16º Juzgado de Violencia de Independencia Octubre 2020?</p>	<p>Analizar la efectividad de las Medidas de Protección</p>	<p>Analizar el impacto que generará las medidas de protección respecto a la seguridad e integridad física de las víctimas de violencia.</p> <p>Interpretar la información brindada por los jueces, personal especializado en la materia.</p> <p>Analizar el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección.</p>	<p>Efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar.</p> <p>Plazos Legales.</p> <p>Agravada</p>	<p>Interpretación de la normativa.</p> <p>Principios de la Ley N° 30364.</p> <p>Otorgamiento de Medidas de Protección</p>



N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		SUGERENCIAS
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	EXPERIENCIA LABORAL							
1.1	¿Cuántos años de experiencia considera usted que debe tener un Magistrado en materia de violencia contra la mujer? ¿Por qué?	x		x		x		
2	POLÍTICA DE CALIDAD	SI	No	SI	No	SI	No	
2.1	¿Cuentan con una política de calidad establecida por la autoridad de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte? En caso existiera, ¿Cómo se llama y desde cuándo se aplica?	x		x		x		
3	ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	No	SI	No	SI	No	
3.1	¿Cree usted que en algún momento las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar se han visto afectadas en sus derechos en estos tiempos de Covid-19? ¿Por qué?	x		x		x		
3.2	¿Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a las disposiciones emitidas sobre la aplicación del trabajo remoto en las entidades y empresas del estado, porque medio se ha garantizado la atención a las partes en caso presenten un recurso, necesiten leer su expediente o requieran ser atendidos por el Señor Magistrado, o programación de audiencia?	x		x		x		
4	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA N° 30364	SI	No	SI	No	SI	No	
4.1	¿Cuáles son las causas que considera usted en los incrementos de violencia contra la mujer y grupo familiar?	x		x		x		
4.2	¿En qué tipo de personas se registra mayor incidencia de violencia ejercida por el agresor? Y ¿Por qué?	x		x		x		
4.3	¿Cómo definiría la efectividad las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia?	x		x		x		
4.4	¿Cree usted que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre esta política pública como es la violencia contra la mujer y grupo familiar? ¿En que se basa?	x		x		x		
4.5	En su opinión, ¿Cuál cree usted que genere mayor impacto en las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar: El otorgamiento de las Medidas de Protección o la Efectividad de las Medidas de Protección. ¿Por qué?	x		x		x		
4.6	¿A qué obedece la Insatisfacción de las víctimas en cuanto a las Medidas de Protección?	x		x		x		

4.7	En su opinión, ¿Procede dictar medidas de protección a un niño que ha sido violado por otro niño que no es integrante del grupo familiar?	x		x		x	
4.8	En su opinión, ¿Procede otorgar medidas de protección a una mujer perpetrada de violencia por otra mujer que no es integrante del grupo familiar?	x		x		x	
4.9	¿En qué instrumentos legales se apoyan para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar además de la Ley N° 30364?	x		x		x	
5	MEDIDAS DE PROTECCION Y PLAZOS LEGALES	SI	NO	SI	NO	SI	NO
5.1	¿Considera usted que es necesario contar con los Informes Psicológicos practicados a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar para que se les otorgue medidas de protección o se puede otorgar con la ficha de valoración de Riesgo? ¿Por qué?	x		x		x	
5.2	En su opinión, ¿Cree usted que los casos de feminicidio o tentativa de feminicidio obedecen al incumplimiento del plazo legal para el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas? ¿Por qué?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI TIENE SUFICIENCIA-----

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. SALAZAR LLERENA SILVIA LILIANA
N° DNI 10139161

Especialidad del validador: Gestión Pública

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 27 de diciembre del 2020



Firma del Experto Informante

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-GRUPO FAMILIAR-16 JUZGADO-INDEPENDENCIA OCTUBRE 2020

ENTREVISTADO:

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO

INSTITUCIÓN: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

El presente cuestionario tiene el propósito de recoger información para el desarrollo de una tesis, cuya temática está relacionada con la Efectividad de las Medidas de Protección a Víctimas de Violencia contra la Mujer-Grupo Familiar, debido a la importancia que recae en la búsqueda de la solución en la determinación de la efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar con el propósito de brindar seguridad e integridad física a favor de las víctimas y poder mejorar la calidad en el seguimiento apropiado y cumplimiento de estas medidas dictadas por el estado y mejorar su efectividad a las víctimas. Le agradeceré de antemano la veracidad de sus respuestas, pues así lo exigen la seriedad y la rigurosidad de la investigación.

1. ¿Cuántos años de experiencia considera usted que debe tener un Magistrado en materia de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

2. ¿Cuentan con una política de la calidad establecidas por la autoridad de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte? En caso existiera, ¿Cómo se llama y desde cuándo se aplica?

3. ¿Cree usted que en algún momento las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar se han visto afectados en sus derechos en estos tiempos de Covid-19? ¿Por qué?

4. Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a las disposiciones emitidas sobre la aplicación del trabajo remoto en las entidades y empresas del estado, ¿Por qué medio se ha garantizado la atención a las partes en caso presenten un recurso, necesiten leer su expediente o requieran ser atendidos por el Señor Magistrado, o programación de audiencia?

5. ¿Cuáles son las causas que considera usted en los incrementos de violencia contra la mujer y grupo familiar?

6. ¿En qué tipo de personas se registra mayor incidencia de violencia ejercida por el agresor? Y ¿Por qué?

7. ¿Cómo definiría la Efectividad en las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia?

8. ¿Cree usted que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre esta política pública como es la violencia contra la mujer y grupo familiar? En que se basa

9. En su opinión cuál cree usted que genere mayor impacto en las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar:

El otorgamiento de las Medidas de Protección o

La Efectividad de las Medidas de Protección. ¿Porqué?

10. ¿A qué obedece la insatisfacción de las víctimas en cuanto a las Medidas de Protección?

11. ¿En su opinión procede dictar medidas de protección a un niño que ha sido violado por otro niño que no es integrante del grupo familiar?

12. ¿En su opinión procede otorgar medidas de protección a una mujer perpetrada de violencia por otra mujer que no es integrante del grupo familiar?

13. ¿En qué instrumentos legales se apoyan para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar además de la Ley N° 30364?

14. ¿Considera usted que es necesario contar con los Informes Psicológicos practicados a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar para que se les otorgue medidas de protección o se puede otorgar con la ficha de valoración de Riesgo? ¿Porqué?

15. ¿En su opinión cree usted que los casos de feminicidio o tentativa de feminicidio obedecen al incumplimiento del plazo legal para el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas ¿Por qué?

ANEXO 3



Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de Investigación	Pregunta de Investigación	Objeto general	Objeto específico	Categorías	Sub-categorías
Gestión de Políticas Públicas y de Territorio	Efectividad de las Medidas de Protección	¿Cuál es el efecto de la efectividad de las Medidas de Protección otorgadas en las víctimas de violencia por parte de los operadores de justicia en el 16° Juzgado de Violencia de Independencia Octubre 2020?	Analizar la efectividad de las Medidas de Protección	Analizar el impacto que generará las medidas de protección respecto a la seguridad e integridad física de las víctimas de violencia. Interpretar la información brindada por los jueces, personal	Efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar. Plazos Procesales. Agraviada	Interpretación de la normativa. Principios de la Ley N° 30364. Sentencia

				especializado en la materia. Analizar el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección		
--	--	--	--	---	--	--

ANEXO 4



INTRUMENTOS

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA EN UN PROCESO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Fecha : 28-12-2020

Lugar : Independencia

Hora de inicio con notas :

Hora de término de notas :

Entrevistado : Sr. Magistrado Julio Domínguez Jara Entrevistadora : Rosa Alicia Mija Regalado

Introducción

Estimado Sr. Magistrado Julio Domínguez Jara, le solicité esta entrevista debido a la importancia que recae en la búsqueda de la solución en la determinación de la efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar con el propósito de brindar

seguridad e integridad física a favor de las víctimas y poder mejorar la calidad en el seguimiento apropiado y cumplimiento de estas medidas dictadas por el estado y mejorar su efectividad a las víctimas. Le realizaré algunas preguntas y cuya información solo será utilizada para fines académicos de investigación.

Preguntas:

Nº

1	EXPERIENCIA LABORAL
1.1	<p>¿Cuántos años de experiencia considera usted que debe tener un Magistrado en materia de violencia contra la mujer? ¿Porqué?</p> <p>1.1La experiencia laboral que debe tener un magistrado en materia de violencia familiar, es de 04 años, porque nos ceñimos expresamente a la Ley de la Carrera Judicial, que establece que el Juez Especializado debe contar con un mínimo de 04 años, como requisito para acceder al puesto de Juez de Violencia Familiar (Juez Especializado).</p>
2	POLÍTICA DE CALIDAD
2.1	<p>¿Cuentan con una política de la calidad establecidas por autoridad de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte? En caso existiera, ¿cómo se llama y desde cuándo se aplica</p> <p>2.1 La política de calidad la preside el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, justamente a partir del mes de febrero de 2020, se ha aplicado la política de calidad en el Módulo de Violencia Familiar de Lima Norte, la cual se implementó el Sistema de Gestión de Calidad, basado en el ISO, y así brindar a las partes (usuarios) un servicio eficiente y eficaz en las resoluciones judiciales, otorgando medidas de protecciones a favor de las víctimas de violencia familiar en los casos de riesgos severos y riesgos severos extremos.</p>
3	ATENCIÓN AL PÚBLICO

3.1 ¿Cree usted que en algún momento las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar se han visto afectados en sus derechos en estos tiempos de Covid-19? ¿Por qué?

3.1 Sí las víctimas de violencia contra las mujeres y grupo familiar se han visto afectados en tiempo de Covid – 19, porque se cambió del estilo de laboral en su gran mayoría de trabajo físico a trabajo remoto (virtual), así como, los usuarios estaban acostumbrado a que todos sus problemas familiares se resuelvan en forma físicas.

3.2 ¿Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a las disposiciones emitidas sobre la aplicación del trabajo remoto en las entidades y empresas del estado, porqué medio se ha garantizado la atención a las partes en caso presenten un recurso, necesiten leer su expediente o requieran ser atendidos por el Señor Magistrado, o programación de audiencia?

3.2 Debido a la emergencia sanitaria del Covid – 19, se implementó el trabajo remoto, donde a la fecha las denuncias de violencia familiar y escritos, se está presentando en forma física por mesa de partes y por correo electrónico, así como, se está presentado en su mayoría en forma remota (virtual) por mesa de parte electrónica, y respecto para ser atendido por el magistrado, es por un programa el Juez te escucha (Gestión de Citas) vía virtual, y las audiencias orales por el momento en su gran mayoría no se está realizando por el motivo que las mismas normas legales lo establecen por el Codiv – 19.

4 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA N°30364

4.1 ¿Cuáles son las causas que considera usted en los incrementos de violencia contra la mujer y grupo familiar?

4.1 Los incrementos de violencia contra las mujeres y grupo familiar, se debe a que la competencia territorial de Lima Norte, es una sociedad conflictiva, estamos hablando de los Distritos de San Martín de Porres, Independencia, Los Olivos, Comas y Carabaylo; a comparación de otros Distritos de Lima, donde el problema familiar cada vez está en subida, según las estadísticas que brinda el área de informática.

4.2 ¿En qué tipo de personas se registra mayor incidencia de violencia ejercida por el agresor? Y Por qué

4.2 El tipo de persona con mayor incidencia en violencia familiar por el agresor, se da en las mujeres por su condición de tal, porque el hombre sigue con la idea del machismo y la fuerza humana que tiene para perjudicar a la mujer, estamos hablando mayormente de los agresores esposos, ex esposos, convivientes, ex convivientes.

4.3 ¿Cómo definiría la Efectividad en las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia?

4.3 La efectividad en las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, está considerada a la rapidez que se le otorga las medidas de protección a las víctimas, esto es, antes de las 04 horas, en los casos de riesgos severos y riesgos severos extremos, incluyendo las notificaciones a las Comisarías del sector, vía casillas electrónicas, a pesar que la normatividad vigente nos dice que son 24 horas para otorgar medidas de protección, todo esto es por el Sistema de Gestión de Calidad (ISO) que estamos participando el Módulo de Violencia Familiar.

4.4 ¿Cree usted que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre esta política pública como es la violencia contra la mujer y grupo familiar? En que se basa

4.4 Sí creo que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre la política pública de la violencia contra las mujeres y grupo familiar, porque el Juez se basa por el principio jurisdiccional en solucionar los conflictos de intereses con relevancia jurídica, otorgando tutela jurisdiccional efectiva y manteniendo la paz social hacia los usuarios.

4.5 En su opinión cuál cree usted que genere mayor impacto en las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar:

El otorgamiento de las Medidas de Protección o

La Efectividad de las Medidas de Protección. Porque

4.5 El mayor impacto en las víctimas de violencia contra las mujeres, es el otorgamiento de las medidas de protección dentro de las 04 horas para los casos de riesgos severos y riesgos severos extremos, incluyendo las notificaciones electrónicas a las Comisarías del sector; y la efectividad de las medidas de protección (ejecución), lo ejecuta la Policía Nacional del Perú, donde se apersonan al domicilio de las víctimas para hacerle llegar las medidas de protección.

4.6 ¿A qué obedece la insatisfacción de las víctimas en cuanto a las Medidas de Protección?

4.6 La insatisfacción de las víctimas en cuanto a las medidas de protección, se da mayormente cuando se le niega en no otorgársele medidas de protección, al no tener prueba alguna en su denuncia policial y/o denuncia de parte, esto es, que no cuenta con ficha de valoración de riesgo, evaluación psicológica, certificado médico legal u otros documentos que puedan probar su denuncia policial de violencia familiar.

4.7 ¿En su opinión procede dictar medidas de protección a un niño que ha sido violado por otro niño que no es integrante del grupo familiar?

4.7 En mi opinión sí procede dictar medidas de protección a un niño que ha sido violado por otro niño que no es integrante del grupo familiar, porque aplico el principio del interés superior del niño, así como, el principio de razonabilidad y proporcionalidad establecida en la normatividad vigente.

4.8 ¿En su opinión procede otorgar medidas de protección a una mujer perpetrada de violencia por otra mujer que no es integrante del grupo familiar?

4.8 En mi opinión sí procede otorgar medidas de protección a una mujer perpetrada de violencia por otra mujer que no es integrante del grupo familiar, porque aplico la violencia de género que nos dice que la violencia contra la mujer puede ser perpetrada por cualquier persona establecido por la normatividad vigente.

4.9 ¿En qué instrumentos legales se apoyan para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar además de la Ley N° 30364 ‘

4.9 Las instrumentales legales que nos apoyamos los Jueces para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia contra las mujeres y grupo familiar, además de la Ley N° 30364, son su Reglamento del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y el Decreto Legislativo N° 1470, así como, supletoriamente el Código Procesal Civil.

5 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PLAZOS LEGALES

5.1 ¿Considera usted que es necesario contar con los Informes Psicológicos practicados a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar para que se les otorgue medidas de protección o se puede otorgar con la ficha de valoración de Riesgo? ¿Porqué?

5.1 Por mi parte, sí considero necesario contar con los Informes Psicológicos practicados a las víctimas de violencia contra las mujeres y grupo familiar, para poder otorgar medidas de protección; o en su caso contar con la Ficha de Valoración de Riesgo; porque nos ayuda a la hora de resolver las denuncias de violencia familiar, cualquiera de los documentos antes referidos que se adjunte, y así otorgar las medidas de protección a favor de las víctimas y tengan una resolución judicial eficiente y eficaz.

5.2 ¿En su opinión cree usted que los casos de feminicidio o tentativa de feminicidio obedecen al incumplimiento del plazo legal para el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas ¿Por qué?

5.2 En mi opinión los casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, mayormente obedecen al incumplimiento del plazo legal para otorgar las medidas de protección a las víctimas; porque las víctimas de violencia contra las mujeres, tienen que tener una solución rápida y oportuna, con tutela jurisdiccional efectiva; más aún, los Jueces tenemos que erradicar los problemas familiares y sociales en la Jurisdicción de Lima Norte, con resoluciones judiciales eficaz y oportuna hacia las víctimas de violencia contra las mujeres.

PROBEN
PROBEN

ROSEN J. DOMINGUEZ DEL PUERTO



JULIO ANTONIO DOMINGUEZ JARA
JUEZ - DECIMO SEXTO JUZGADO DE FAMILIA - SUO ESPECIALIDAD EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



INTRUMENTOS

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA EN UN PROCESO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Fecha : 28-12-2020 Lugar: Independencia
Hora de inicio con notas : Hora de término de notas:
Entrevistado : Srta. Especialista Alejandra Melgarejo Bejarano Entrevistadora: Rosa Alicia Mija Regalado

Introducción

Estimado Srta. Especialista Alejandra Melgarejo Bejarano, le solicité esta entrevista debido a la importancia que recaen la búsqueda de la solución en la determinación de la efectividad de las Medidas de Protección a víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar con el propósito de brindar seguridad e integridad física a favor de las víctimas y poder mejorar la calidad en el seguimiento apropiado y cumplimiento de estas medidas dictadas por el estado y mejorar su efectividad a las víctimas. Le realizaré algunas preguntas y cuya información solo será utilizada para fines académicos de investigación.

Preguntas:

Nº	
1	EXPERIENCIA LABORAL
1.1	¿Cuántos años de experiencia considera usted que debe tener un Magistrado en materia de violencia contra la mujer? ¿Porqué? Al igual que la norma (Ley de Carrera Judicial) establecida, considero que 04 años es un término adecuado para ingresar a las labores como Juez Especializado.

2	POLÍTICA DE CALIDAD
2.1	<p>¿Cuentan con una política de la calidad establecidas por autoridad de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte? En caso existiera, ¿cómo se llama y desde cuándo se aplica</p> <p>Si, contamos con una política de calidad en el Módulo de Violencia Familiar de Lima Norte, Gestion de Calidad, teniendo como indicador el ISO, a fin de ser mas céleres en la respuesta de denuncias en los casos severos.</p>
3	ATENCIÓN AL PÚBLICO
3.1	<p>¿Cree usted que en algún momento las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar se han visto afectados en sus derechos en estos tiempos de Covid-19? ¿Por qué?</p> <p>En cierta forma se han visto afectados inicialmente, mientras el sistema público se adaptaba a una opción por via remota, sin embargo hoy en día a pesar de la situación por el Covid-19 el publico tiene en mi opinión una respuesta oportuna, asimismo están habilitados los canales adecuados para interponer sus denuncias, tales como comisaria, Centro de emergencia Mujer, Poder Judicial, entre otros..</p>
3.2	<p>¿Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a las disposiciones emitidas sobre la aplicación del trabajo remoto en las entidades y empresas del estado, porqué medio se ha garantizado la atención a las partes en caso presenten un recurso, necesiten leer su expediente o requieran ser atendidos por el Señor Magistrado, o programación de audiencia?</p> <p>Actualmente trabajamos vía remota, y se reciben denuncias y escritos, virtualmente, por correo y físicamente y mediante el programa el Juez te escucha se gestionan las citas del publico con el Magistrado, finalmente las audiencias no se están llevando a cabo tal y como lo indica la norma relativa al Covid 19.</p>
4	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA N°30364
4.1	<p>¿Cuáles son las causas que considera usted en los incrementos de violencia contra la mujer y grupo familiar?</p> <p>La mayoría surgen en los entornos familiares, donde conviven en hogares multifamiliares, y en algunos casos en una sola habitación una familia completa, padres e hijos. Considero que no se están estableciendo normas de convivencia adecuadas, entonces al incrementarse la familia en el mismo domicilio se generan conflictos entre hermanos, primos, tíos, y demás miembros de la familia. Asimismo el tema de los celos y las ex parejas tampoco se está gestionando adecuadamente.</p>
4.2	<p>¿En qué tipo de personas se registra mayor incidencia de violencia ejercida por el agresor?Y Por qué</p> <p>La mujeres en su condición de tal, debido al machismo y por lo tanto los celos y posesión que consideran las ex parejas</p>

	de ellas, por lo que realizan diferentes actos de violencia.
4.3	<p>¿Cómo definiría la Efectividad en las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas de violencia?</p> <p>Bastante alta, debido a que actualmente en los casos severos o muy severos se otorgan medidas y se notifican las mismas a la comisaria en el tiempo máximo de 04 horas, asimismo los demás casos dentro de las 24 horas.</p>
4.4	<p>¿Cree usted que los operadores de justicia están tomando conciencia sobre esta política pública como es la violencia contra la mujer y grupo familiar? En que se basa</p> <p>Sí, porque además de vivir esa realidad al ver este tipo de casos contantemente en nuestras labores, de percibirlo mediante las notifikas y en nuestra realidad, considero que las capacitaciones que actualmente se realizan y toda la información que se difunde ha permitido ello, asimismo los operadores de justicia se basan en principios orientados a ello.</p>
4.5	<p>En su opinión cuál cree usted que genere mayor impacto en las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar:</p> <p>El otorgamiento de las Medidas de Protección o</p> <p>La Efectividad de las Medidas de Protección. Porqué</p> <p>El otorgamientos de las medidas, porque es el principio para todo el proceso y sobre todo que las medidas se otorguen en el tiempo adecuados, como sucede actualmente.</p>
4.6	<p>¿A qué obedece la insatisfacción de las víctimas en cuanto a las Medidas de Protección?</p> <p>Surge cuando no son otorgadas, y esto se da cuando o no hay ficha de valoración de riesgo, o aducen violencia psicológica pero del informe psicológico se desprende que no hay afectación, asimismo en los casos de violencia física y hay lesiones, además muchas veces no han deseado realizarle la evaluación médico legal, entonces debido a estas situaciones a veces no se otorga medidas lo que produce insatisfacción en el publico.</p>
4.7	<p>¿En su opinión procede dictar medidas de protección a un niño que ha sido violado por otro niño que no es integrante del grupo familiar?</p> <p>Si, debido al interés superior del niño, es necesario.</p>

4.8	<p>En su opinión procede otorgar medidas de protección a un mujer perpetrada de violencia por otra mujer que no es integrante del grupo familiar?</p> <p>Si, debido a que es violencia de género conforme a la normatividad actual.</p>
4.9	<p>¿En qué instrumentos legales se apoyan para otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar además de la Ley N° 30364 ?</p> <p>En principio la Ley N° 30364, su Reglamento del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y el Decreto Legislativo N° 1470, asimismo de forma complementaria el Código Procesal Civil.</p>
5	<p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PLAZOS LEGALES</p>
5.1	<p>¿Considera usted que es necesario contar con los Informes Psicológicos practicados a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar para que se les otorgue medidas de protección o se puede otorgar con la ficha de valoración de Riesgo? ¿Porqué?</p> <p>Si, porque no da mayor instrumentos a fin de otorgar medidas de protección adecuadas en cada caso</p>
5.2	<p>¿En su opinión cree usted que los casos de feminicidio o tentativa de feminicidio obedecen al incumplimiento del plazo legal para el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas ¿Por qué?</p> <p>Si, debido a que si no se otorgan oportunamente y son notificadas a tiempo la víctima no tiene resguardo y una base en que protegerse.</p>

Financiamiento

Descripción	Unidad	costo
Equipos y bienes duradero:		
Laptop (usado) 2.6.32.11	01 unidad	800.00
Audífonos 2.3.16.12	01 par	40.00
USB 2.3.15.12	01 unidad	38.00
Multifuncional (usado) 2.6.32.11	01 unidad	300.00
Materiales e insumos:		
Mascarilla N95 2.3. 18. 21	01caja	60.00
Alcohol 2.3. 18. 21	04 botellas	28.00
Papel bond A-4 2.3.1 5.1 2	02 paquetes	36.00
Bolígrafo 2.3.15.12	03 unidades	3.00
Tinta para impresora 2.3.15.11	01 cartucho	50.00

Asesoría especializada y servicios:

Servicio de Internet **2.3. 2 2.2 3**

Servicio de Telefonía móvil 2.3.22.21	01	300.00
Servicio de Luz 2.3.22.1.1	01	190.00
Fotocopias 2.3 .27.11 99	01	80.00
	01	30.00

Gastos Operativos:

Derecho de trámite para autorización de
carta de presentación a la entidad.

01

20.00

2.5.4 2. 11

Derecho de pago para carpeta de grado de
maestría.**2.5.4 2.11**

01

1000.00

01

Movilidad **2. 3. 2 1. 2 99**

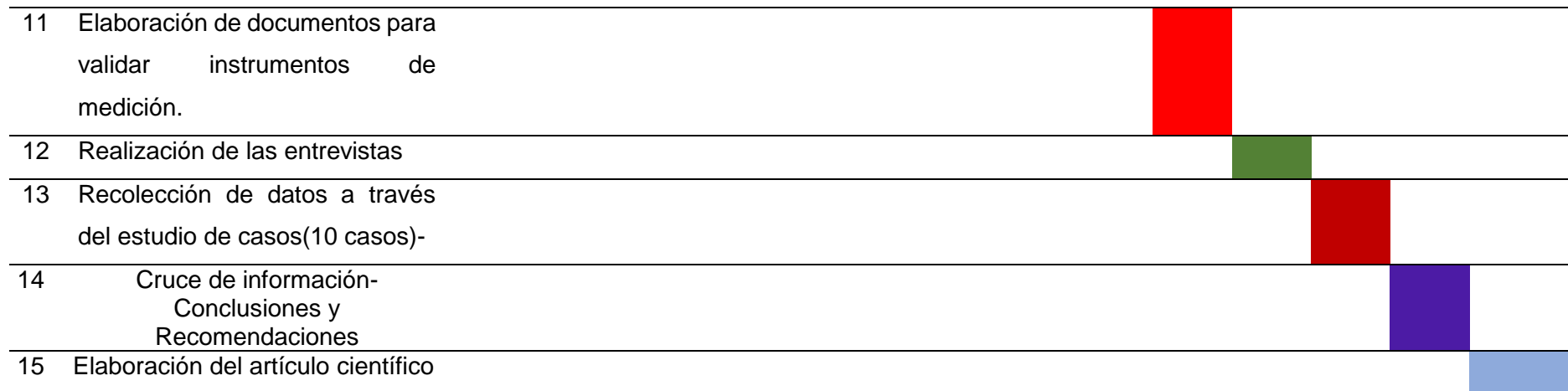
25.00

TOTAL S/

3000.00

Cronograma de Ejecución

N°	ACTIVIDADES	AÑO 2020 (octubre-noviembre-diciembre)															2021	
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	Enero
1	Aprobación del proyecto																	
2	Elaboración de Introducción y Marco Teórico-Primer borrador																	
3	Corrección del primer borrador marco teórico e introducción																	
4	Presentación por turnitin Cap. I y II-Corrección de observaciones.																	
5	Elaboración de la Metodología																	
6	Determinación de los participantes involucrados en las entrevistas-Elaboración de los Aspectos Administrativos																	
7	Presentación del segundo borrador (Cap. I,II,III y IV)																	
8	Corrección del segundo borrador																	
9	Presentación del segundo turnitin (cap. I,II,III y IV)																	
10	Elaboración de la guía estructura para la entrevista																	



Corte Superior de Justicia de Lima
Modulo Judicial Integrado de Violencia Contra la Mujer e Integ
"Por una sociedad sin violencia"

DÉCIMO SEXTO JUZGADO DE FAMILIA

FAMILIAR
Juez: DOMINGUEZ JARA Julio Antonio FATI20159881216 soft
Fecha: 22/10/2020 14:57:30, Razón: RESOLUCION JUDICIAL D Judicial:
LIMA NORTE / INDEPENDENCIA FIRMA DIGITAL
PODER JUDICIAL
DIRE PERU

ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
IMA NORTE - Sistema de
otificaciones Electronicas SINOE
MÓDULO EN VIOLENCIA
ONTRA LAS MUJERES -
GRUPO FAMILIAR
secretaria=MELGAREJO
EJARANO Alejandra#AU
0169981216 soft
Fecha: 22/10/2020 15:01:31, Razón:
RESOLUCION
UDICIAL D Judicial: LIMA NORTE

16° JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTG GF
EXPEDIENTE : 21400-2020-0-0906-JR-FT-16
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : DOMINGUEZ JARA JULIO ANTONIO
ESPECIALISTA : MELGAREJO BEJARANO ALEJANDRA
AGRESOR : GORDILLO VILCHEZ, ROLANDO
VÍCTIMA : GALLEGOS MESONES, ANA CECILIA

AUTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Resolución Número: Uno
Independencia, 22 de octubre
del dos mil veinte.-

AUTOS Y VISTOS: DANDO CUENTA el presente expediente en la fecha vía trabajo remoto y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1470: Por los actuados calificados, bajo el contexto de la Ley N° 30364 "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", los actuados remitidos por la Comisaría PNP de SANTA LUZMILA, interpuesta por GALLEGOS MESONES, ANA CECILIA, contra GORDILLO VILCHEZ, ROLANDO, por VIOLENCIA PSICOLOGICA; y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- De la denuncia policial se tiene, que la denunciante GALLEGOS MESONES, ANA CECILIA manifestó haber sido víctima de VIOLENCIA PSICOLOGICA por parte de su ESPOSO GORDILLO VILCHEZ, ROLANDO, hecho ocurrido el día 17.10.2020 en circunstancias en que el denunciando ante la negativa de la recurrente de dormir con el comenzó a amenazarla de muerte (...).

PSICOLOGICA por parte de su ESPOSO GORDILLO VILCHEZ, ROLANDO, hecho ocurrido el día 17.10.2020 en circunstancias en que el denunciado ante la negativa de la recurrente de dormir con él comenzó a amenazarla de muerte (...).

SEGUNDO.- Al respecto cabe señalar lo siguiente:

- La **denuncia policial** interpuesta por la denunciante, sobre los hechos materia de denuncia por violencia psicológica.
- La **ficha de valoración de riesgo** aplicado a la denunciante el cual identifica factores de **Riesgo Severo Extremo** para el presente caso; debiendo otorgarse medidas de protección a la agraviada.

TERCERO.- Del contenido de la presente denuncia, se aprecian hechos considerados como Violencia contra los integrantes del grupo familiar en la modalidad de **VIOLENCIA PSICOLOGICA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Modulo Judicial Integrado de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar
"Por una sociedad sin violencia"

DÉCIMO SEXTO JUZGADO DE FAMILIA

Por lo que en atención a la norma mencionada, en el artículo 8, conceptualiza la **Violencia psicológica**: "un gran abanico de conductas empleadas por el agresor. Según a quien se dirija este tipo de violencia, el agresor utilizara un tipo u otro de estrategia. Follingstad y otros, establecieron una clasificación de seis tipos principales de maltrato emocional o psicológico: i) ridiculización

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Modulo Judicial Integrado de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar
"Por una sociedad sin violencia"

DÉCIMO SEXTO JUZGADO DE FAMILIA

TERCERO: SE ADVIERTE AL DENUNCIADO que de conformidad al artículo 24° de la Ley N° 30364- incurrirá en delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en el Código Penal, sin perjuicio de dictarse las medidas más severas si fuera el caso y previa verificación, si es que desobedece, incumple o se resiste a la medida de protección dictada en el presente proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Comisaría del Sector con la presente resolución para su estricto cumplimiento y ejecución, brindando atención prioritaria y protección inmediata a la víctima con la sola petición verbal y presentación de la presente resolución, efectuando la inmediata detención del agresor, incluso allanando su domicilio y el lugar donde estén ocurriendo los hechos, en caso de flagrante delito vinculados a actos de violencia familiar, e **INFORME** de su ejecución en los plazos establecidos en la ley.

QUINTO: FÓRMESE el cuaderno de ejecución de las medidas de protección, y como establece el artículo 16.B de la precitada ley, **REMITASE** los actuados a la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar correspondiente, a fin que proceda conforme a sus atribuciones. HAGASE SABER.-



- **PROHIBICIÓN** al denunciado **GORDILLO VILCHEZ, ROLANDO** de generar cualquier conflicto a la denunciante **GALLEGOS MESONES, ANA CECILIA**, en el lugar donde aquella se encuentre, debiendo la Comisaria responsable de la ejecución de este mandato judicial estar alerta al llamado de asistencia para su intervención inmediata BAJO RESPONSABILIDAD.
- **ORDENO** el **TRATAMIENTO REEDUCATIVO** del denunciado **GORDILLO VILCHEZ, ROLANDO** a través del Hospital y/o Centro de Salud más cercano a su domicilio a efectos de que logre reeducarse en manejo de agresividad, control de impulso, ira, conductas vigilante, celotípica debiendo ser atendido con la sola presentación de la copia simple de la presente resolución, bajo expreso apercibimiento de denunciar al funcionario que se oponga a este mandato Judicial por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, sin perjuicio de aplicar lo previsto en el Artículo 21° de la presente Ley en caso de incumplimiento, debiendo el establecimiento de salud adoptar las medidas sanitarias acorde a las disposiciones vinculadas a la emergencia sanitaria, se otorga el plazo de **treinta días** al denunciado, posteriores al levantamiento del estado de emergencia sanitaria dictados por el Gobierno, para acreditar documentadamente el inicio del tratamiento ordenado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el Delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad en caso de incumplimiento
- **DISPONGO TERAPIA PSICOLOGICA** a favor de la agraviada **GALLEGOS MESONES, ANA CECILIA** a fin de que logre superar los actos de violencia en su agravio, restablecer su estado emocional y adquirir recursos de afronte adecuados ante situaciones de conflicto, terapia que deberá de realizarse en el Hospital y/o centro de salud más cercano a su domicilio, el cual deberá garantizar su atención urgente, adoptando medidas de seguridad personal y sanitarias, debiendo ser atendida con la sola presentación de la copia simple de la presente resolución, bajo expreso apercibimiento de denunciar al funcionario que se oponga a este mandato Judicial por el delito de Resistencia o Desobediencia a la